BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 2 de Mayo de 1912

AÑO XX NÚM. 5504

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene—Aprobación de un gasto (página 29).

Jubilación de varios empleados (página 29).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Conferencia Radiotelegráfica Internacional—Nombramiento de delegado (página 30).

Congreso Internacional de Accidentes del Trabajo—Nombramiento de delegado (página 30).

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Licitación aprobada (página 30).

Causa fiscal «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada» (página 30).

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Licencia á D. Lloyd Davies y nombramiento de D. Allinson Bell (página 30).

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata—Aprobación de planos (página 30).

Causa fiscal contra Antonio Schiffino [página 31].

Mercado Central de Frutos—Habilitación de los Depósitos A y B [página 31].

Empresa de las Catalinas—Arrendamiento de terreno (página 31).

Tarifas de almacenaje, eslingaje y guinche [página 31].

Inspección General de Rentas—Asignación de gastos á los Resguardos (página 31).

Distribución de gastos para racionamiento, etc., de maquinistas, peones y guinches [página 31]

Causa fiscal contra Humberto Populin (página 32).

Monzón y Della Cella—Se deja sin efecto un reparo (página 32)

Conferencia de San Vicente de Paul—Pedido denegado (página 32).

M. J. Peralta—Se deja sin efecto un reparo [página 32].

M. Mieres y Cía.—Se deja sin efecto un reparo [página 32].

Sociedad Anónima «La Blanca»—Reconsideración denegada [página 32].

Ferrocarril Central Argentino—Transferencia de rieles (página 32).

Casa de Moneda—Libre despacho [página 33].

Casa de Moneda—Libre despacho [página 33].

Herwing y Cía.—Sobreseimiento [página 33].

Sobre declaración jurada de operaciones de reaseguros (página 33).

Colegio del Salvador—Exoneración de impuesto territorial [página 33).

Asociación Católica Irlandesa—Exoneración de impuesto (página 33).

Malato y Pastrana—Resolución confirmada [página 33].

Aduana de la Capital—Despacho de cabezas de sifones [página 34].

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires—Libre despacho de vagones (página 34).

Aduana de la Capital—Fallo aprobado [página 34].

Aduana de la Capital—Fallo aprobado (página 34).

Aduana de la Capital—Fallo aprobado (página 34).

Aduana de La Plata—Confirmación de fallo apelado por J. S. Gonzalez Rubio (página 34).

Aduana de Bahía Blanca—Modificación de fallo apelado por E. Lataza Taboada (página 34).

Aduana de Santa Fe—Traslado de las oficinas del Resguardo (página 34).

O. Stefanini—Exoneración de derechos denegado [página 35].

Angel Gardella y Cía.—Petición desestimada [página 35].

Receptoría de Barranqueras—Gastos del Resguardo de Antequeras [página 35].

Compañía Gas y Cock de Barracas al Sud—Reparos por derechos de caños maestros (página 35).

Aduana de la Capital—Apelaciones ante la Justicia y ante el Ministerio de Hacienda [página 35].

Nombramiento de un guardacosta (página 36).

Recalde y Quadri—Devolución de derechos [página 36].

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía de Seguros «Los Andes»—Autorización para su funcionamiento (página 36).

Creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en la colonia Sarmiento [página 36].

«Campos y Bosques de Loreto»—Autorización para funcionar como anónima (página 36).

Haras La Granja—Autorizando su funcionamiento como Sociedad Anónima (página 36).

«Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires»—Autorización para su funcionamiento [página 36].

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas de la Capital—Licencia á la directora y nombramiento de reemplazante (página 37).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Museo de Historia Natural—Sobresueldo á varios empleados (página 37).

Ministerio de Guerra

Promoción (página 37).

Promociones (página 37).

Permiso para aceptar un puesto civil (página 37].

Dando de alta en el Cuerpo de Sanidad al Dr. D. Alberto R. Vivot [página 37].

Nombramientos (página 37).

Baja de un Subteniente (página 37).

Baja de un Subteniente (página 37).

Nombramiento (página 38).

Nombramiento [página 38].

Pase (página 38).

Ministerio de Marina

Alta de un farmacéutico (página 38).

Nombramiento de Juez de instrucción (página 38).

Comisión para las obras en el Arsenal de Puerto Militar (página 38).

Ministerio de Agricultura

Francisco y Luis L. Cloete—Título provisorio de venta (página 38).

Alejandro Grierson—Se le nombra inspector de fábricas (página 38).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles—Caducidad de una concesión á Don Francisco Doll y Cía. para la construcción de varias líneas (página 38).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Rechazo de la protesta formulada por la Sociedad «La Rural Argentina Paraguaya» (página 38).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de Nación.—Tipo de oro.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.—Aprobación de un gasto

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita la aprobación del gasto efectuado en la conservación del material destinado á la defensa antipalúdica en la Provincia de Tucumán, el que se halla justificado por su propia naturaleza; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido gasto, cuyo importe asciende á la suma de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 2.333,33 m/n), por concepto de alquileres de una propiedad ubicada en la Provincia de Tucuman, desde el 1º de Enero al 10 de Octubre ppdo., á razón de $ 150 m/n mensuales, y sueldos de la Sra. Germana Posse de Costanzi, como encargada de un depósito, durante el mismo tiempo, á $ 100 m/n mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — JOSÉ M. ROSA.

Jubilaciones de varios empleados

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vistos estos expedientes elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las resoluciones de la mencionada Junta, acordando jubilación á los siguientes empleados:

POLICÍA DE LA CAPITAL

Don Justo R. Avalos, Comisario, ordinaria, con seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n).

Don Mariano Rodríguez, Comisario, ordinaria, con seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n).

Don Carlos Costa, Comisario, ordinaria, con seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n).

Don Tomás Cubelo Alvarez, Auxiliar, ordinaria, con doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 266 m/n).

Don Vicente Francisco Giacinto, cabo, ordinaria con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

Don Francisco Spina, cabo, ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

Don Valentín Martínez, Agente, ordinaria, con noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n).

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Don Carlos Lino Blanco, extraordinaria, con ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 156 m/n).

Don Teodoro F. Lemcke, extraordinaria, con ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 157,50 m/n).

Don Benito López, ordinaria, con sesenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 66,50 m/n).

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

Don Juan Ajanis, Cabo de Policía, ordinaria, con sesenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 66,50 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Conferencia Radiotelegráfica Internacional. — Nombramiento de Delegado

Buenos Aires, Abril 24 de 1912.

Vista la invitación del Gobierno de Su Majestad Británica, transmitida al de esta República por su Legación, aquí acreditada; y de acuerdo con lo manifestado al respecto por el Departamento del Interior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno de Inglaterra, para que el de esta República, concurra á la conferencia Radiotelegráfica Internacional, que se celebrará en Londres en el mes de Junio próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino á dicha Conferencia á S. E. el Sr. Vicente J. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, y Asesor técnico al Sr. Agustín Sal, Inspector General de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Por el Departamento del Interior, se impartirá á dicho Delegado las instrucciones del caso.

Art. 4º Extiéndase la correspondiente Plenipotencia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

V. DE LA PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Congreso Internacional de Accidentes del Trabajo.— Nombramiento de Delegado

Buenos Aires, Abril 24 de 1912.

Visto el telegrama de la Legación Argentina en Italia, fecha 15 de Abril en curso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado ad-honorém del Gobierno Argentino, al Congreso Internacional de Accidentes del Trabajo é Higiene Industrial que se reunirá en Milán, el 27 de Mayo próximo, al Dr. Marco Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

V. DE LA PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. —Licitación aprobada

Buenos Aires, Abril 3 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dando cuenta de las dos licitaciones privadas que llevó á cabo con el objeto de proveerse de material indispensable para la prevención de incendios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas á saber: De los Sres. Buchanan Jordán y Cº., y Luis Misch, ambas por el total de los artículos licitados y la de los Sres. Flussfisch y Cía., por 34 mangas unicamente, resulta más ventajosa según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la de los primeros, quiénes ofrecen proveer los artículos licitados por el precio total de $ 6.313 o/s.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con fecha 11 de Marzo ppdo., para la provisión de artículos para servicio de incendio en los depósitos fiscales, y acéptase la propuesta de los Sres. Buchanan, Jordán y Cía., corriente á fojas dos, por los siguientes, á proveer en las condiciones expresadas en la referida propuesta:

17 conductos de succión con sus correspondientes cámaras, al precio de $ 51 o/s cada una.
34 mangas de caño de goma con sus uniones á mandril, al precio de $ 104 o/s cada una.
14 escaleras de cuerda á $ 100 o/s cada una.
20 lanzas de expulsión á $ 5 o/s cada una.
17 columnas hidráulicas á $ 30 o/s cada una.

Art. 2º La suma de ($ 6.313 o/s) seis mil trescientos trece pesos oro sellado, importe de la propuesta que se acepta, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D., del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ M. ROSA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. —J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Causa fiscal.—Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Ltd (1)

Buenos Aires, Abril 18 de 1912.

Vista la solicitud de la «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Ltd.», pidiendo sean puestas á su disposición las sumas procedentes de los intereses producidos por los $ 5.000 m/n de c/l, que fué depositada en títulos de la Deuda Interna, en el Banco de la Nación Argentina en garantía de la concesión del terreno en el Puerto de la Capital, acordada por Decreto de 14 de Octubre de 1908, para construir un galpón destinado á la carga y descarga de cereales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Septiembre 22 de 1910, fué dejada sin efecto la concesión de referencia acordada á la Compañía peticionante, por falta de cumplimiento á algunas cláusulas de la misma, perdiendo ésta, en consecuencia, la suma depositada en garantía, según lo establecido en el Art. 3º, inciso h) del decreto de concesión.

Que de los informes producidos, resulta que la Compañía concesionaria adeuda por arrendamiento de terreno que le fué acordado, la suma de pesos 2.365,32 oro sellado.

Que, en consecuencia, compete al Gobierno Nacional el derecho de percibir los intereses de la suma depositada en garantía, é imputarlos á esa deuda (Art. 3231 del Código Civil),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie y prosiga la acción que corresponda contra la Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Ltd., por cobro de ($ 2.365,32 o/s) dos mil trescientos sesenta y cinco pesos treinta y dos centavos oro sellado, que adeuda al Fisco, por arrendamiento de terreno en el Puerto de esta Capital, según liquidación de fojas 11.

Art. 3º Comuníquese.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. —Licencia á D. Lloyd Davies, y nombramiento de D. Allinsón Bell.

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la renuncia presentada por el señor Lloyd Davies, del cargo de miembro de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; y atenta la meritoria actuación del dimisionario como miembro de la expresada Comisión y la importancia de la representación que ejerce en la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No aceptar la renuncia presentada por el Sr. Lloyd Davies, y autorízase al mismo para faltar á las sesiones de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, durante el tiempo que dure su ausencia del país.

Art. 2º Nómbrase en carácter interino y mientras dure la ausencia del Sr. Lloyd Davies, al Sr. Allinsón Bell, miembro de la Comisión Asesora de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, en representación del Centro de Navegación Trasatlántica.

Art. 3º Comuníquese, y pase á la mencionada Comisión del Puerto, á sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.—Aprobación de planos

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, solicita se aprueben el plano y la memoria descriptiva, que adjunta para la construcción de un depósito de inflamables en el Puerto de La Plata, que fué habilitado provisoriamente por Decreto de 10 del corriente mes; atento lo informado de conformidad por la Oficina de Servicio y Conservación del puerto nombrado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y la memoria descriptiva, corriente á fojas una y fojas cuatro respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra Antonio Schiffino

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, pidiendo se disponga juicio contra D. Antonio Schiffino, hasta obtener el pago de la suma de $ 265,20 m/n que adeuda el Fisco por arrendamiento de terreno en el Puerto de La Plata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata en turno, para que inicie las acciones correspondientes contra el señor Antonio Schiffino, hasta obtener el cobro de la suma de ($ m/n 265,20) doscientos sesenta y cinco pesos veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el Fisco en concepto de alquileres, y el desalojo del terreno fiscal que ocupa en el Puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda.

PLAZA.
José M. Rosa.

Mercado Central de Frutos. — Habilitación de los depósitos A y B

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto que la Sociedad Mercado Central de Frutos ofrece para el almacenamiento de mercaderías, los galpones A, y B, que ese establecimiento tiene disponible, así como también un muelle, guinche y demás elementos; atento lo informado por la Aduana de la Capital y Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la oferta de la Sociedad Mercado Central de Frutos es conveniente, pues contribuirá á descongestionar el puerto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital, para habilitar provisoriamente como depósitos fiscales, para mercaderías generales, á los galpones designados con las letras A y B, de la Sociedad Mercado Central de Frutos, en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Empresa de las Catalinas.— Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas, pidiendo se le conceda un terreno en el Puerto de la Capital, con destino á la instalación de una casilla destinada al personal que atiende el movimiento de trenes de esa Compañía; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas, 52 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital al costado Oeste del Dique Nº. 2, para instalar una casilla destinada al personal que atiende el movimiento de trenes.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por trimestres adelantados, la suma de ($ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado por cada metro cuadrado que se le concede.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la Direccón General del Puerto de Buenos Aires, á sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Tarifas de almacenaje, eslingaje y guinche

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Diamante, en la que manifiesta los inconvenientes que ofrece el cumplimiento del Decreto de 20 de Diciembre de 1906, sobre tarifas de guinche y tracción de mercaderías; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 4928 fija los derechos que deben abonar los artículos de producción nacional en concepto de eslingaje y almacenaje;

Que en cuanto á la tarifa de guinches, puede hacerse extensiva para los mismos artículos que se descarguen en los puertos del interior de la República, la fijada para el de la Capital por la Ley Nº. 4923;

Que existe conveniencia en fijar la tarifa que por los servicios antes indicados deben satisfacer las mercaderías nacionalizadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche de artículos de producción nacional en los puertos donde rigen tarifas especiales, deberán abonarse con arreglo á lo dispuesto en las Leyes Nos. 4928 y 4923.

Art. 2º En los mismos puertos, se cobrará por derecho de guinche y movimiento de mercaderías nacionalizadas, la suma de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada tonelada métrica de peso ó medida, según se pague el flete, debiendo reputarse á cada animal vacuno ó caballar como una tonelada de peso.

Art. 3º El cobro se verificará por las constancias que arrojen los respectivos documentos de despacho.

Art. 4º Las mercaderías que no sean retiradas por los respectivos interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, abonarán almacenaje desde el tercer día, con arreglo á la Ley Nº. 4928.

Art. 5º Los vapores que carezcan de itinerario fijo abonarán, cuando operen en días ú horas inhábiles, además del personal de servicio y de la tarifa ordinaria, cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 5 m/n) por cada guinche.

Art. 6º Comuníquese, y archívese.

PLAZA.
José M. Rosa.

Inspección General de Rentas.— Asignación de gastos á los Resguardos

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Visto que la Inspección General de Rentas hace presente la necesidad de autorizar las asignaciones extraordinarias que propone para el pago de alquileres, gastos generales, alumbrado, servicios de teléfonos, compra de artículos navales y otros que no han sido incluídos en el Presupuesto en vigencia; y atento lo informado de conformidad por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase las asignaciones mensuales extraordinarias siguientes:

Resguardo de Ajó, para gastos pesos 10 moneda nacional.

Resguardo de Magdalena, para gastos pesos 10 moneda nacional.

Resguardo de Mar del Plata, para gastos pesos 15 moneda nacional.

Resguardo de Martín García, para gastos pesos 15 moneda nacional.

Resguardo de Necochea, para gastos pesos 15 moneda nacional.

Aduana de Concordia, para gastos pesos 60 moneda nacional.

Aduana de Concordia, Destacamento Santa Eloísa, para gastos pesos 10 moneda nacional.

Resguardo de Federación, para gastos pesos 10 moneda nacional.

Aduana de Corrientes, para gastos pesos 60 moneda nacional.

Aduana de Santa Fe, para gastos pesos 60 moneda nacional.

Aduana de Bahía Blanca, para alumbrado eléctrico pesos 70 moneda nacional.

Aduana de Empedrado, para alquileres pesos 35 moneda nacional.

Receptoría de Barranqueras, para alquileres pesos 10 moneda nacional.

Receptoría de Bella Vista, para alquileres pesos 30 moneda nacional.

Receptoría de Jachal, para alquileres pesos 10 moneda nacional.

Receptoría de Victoria, para alquileres pesos 10 moneda nacional.

Receptoría de Villa Constitución, para alquileres pesos 20 moneda nacional.

Receptoría de Posadas, para servicio telefónico pesos 15 moneda nacional.

Resguardo de San Blas, para subvención del servicio de correspondencia por mensagería pesos 15 moneda nacional.

Art. 2º El total de los gastos enumerados, que asciende á la suma de ($ 480 m/n) cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, será imputado al ítem 80, inciso 14, anexo D., del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Asígnase á la Receptoría del Tigre, la suma de ($ 420 m/n) cuatrocientos veinte pesos moneda nacional mensuales, con destino al combustible, materias grasas y artículos navales de las embarcaciones de la Policía Aduanera del Tigre, debiendo dicha suma ser imputada al ítem 82, inciso 14, anexo D., del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Distribución de gastos para racionamiento etc., de maquinistas, peones y guinches

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, proponiendo la distribución de la suma que asigna el Presupuesto de Gastos vigente para racionamiento, vestuario y necesidades eventuales de maquinistas, peones y guinches (Item 81, Inciso 14, Anexo D), desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la distribución de la partida á los efectos indicados por la Inspección General de Rentas es conveniente, pues tiende á regularizar los gastos que la misma autoriza.

Que la carestía de la vida hace equitativo el aumento de la suma asignada actualmente para racionamiento de los

marineros y de los prácticos, maquinistas y conductores mecánicos, cuyo racionamiento diario podría fijarse en pesos 0,75 moneda nacional, para los primeros y en 0, 90 de la misma moneda, para los demás.

Que, por razón de su naturaleza, el gasto de vestuario no es susceptible de reducción proporcional al tiempo, durante el cual debe regir el actual Presupuesto (diez meses),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Distribúyese la suma asignada en el Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

Para vestuario de 552 plazas á 100 pesos moneda nacional, cada una... 55.200.

De los diez duodécimos del remanente, que importan pesos 154.000 moneda nacional.

Para racionamiento de 511 plazas á pesos 0,75 moneda nacional ,por día cada uno, durante 306 días, pesos 117.274,50 moneda nacional.

Para racionamiento de 41 prácticos, maquinistas y conductores mecánicos, á pesos 0,90 moneda nacional por día cada uno, pesos 11.291,40 moneda nacional.

Saldo disponible para necesidades eventuales de maquinistas, peones y guinches. pesos 25.434,10.

Reducción de dos duodécimos del total de la partida, deducido el gasto de vestuario, pesos 30.800,00 moneda nacional.

Total pesos 240.000,00 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

PLAZA.
José M. Rosa.

Causa fiscal cotra Humberto Populín

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

de coformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Sr. Humberto Populín, hasta obtener el cobro de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de multa, por haber elaborado alcoholes de distintas graduaciones, cuando sólo estaba autorizado para producir alcohol vínico á 55º, hecho que importa una transgresión á lo dispuesto en los Arts. 51 y 53 del decreto reglamentario de la Ley Nº 3761, sobre alcoholes.

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

PLAZA.
José M. Rosa.

Monzón y Della Cella.—Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Monzón y Della Cella, pidiendo anulación del reparo Nº 1161, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 3386, año 1910, de la Aduana del Rosario, por error del aforo aplicado al mismo; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes declararon en el manifiesto de referencia «chapas de hierro especiales, galvanizadas, para repuesto de máquinas trilladoras, que la partida 33 de la Tarifa de Avalúos, reputa de valor declarado, libre de derechos.

Que de la verificación, resultaron chapas albioladas de cinc, especiales para máquinas ventiladoras de cereales, por lo que se formuló el expediente, sumario Nº 90, en el cual se condenó á los peticionantes al pago de dobles derechos, sobre la diferencia de calidad encontrada y con arreglo al aforo de cinco por ciento.

Que el aforo de 25 % Partida Nº 1276, se refiere á las máquinas aventadoras.

Que salido los materiales de referencia, de la jurisdicción aduanera, imposibilita la comprobación del error de clasificación á que se refiere la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se reclama.

Comuníquese, y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

Conferencia San Vicente de Paúl.—Pedido denegado

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la presentación de la Conferencia de San Vicente de Paúl, pidiendo se le permita al Ferrocarril Central Argentino, transferirle libre de derechos, cincuenta rieles usados; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril nombrado no ha prestado su conformidad á la transferencia que se pide, no obstante haber transcurrido con exceso el término que se le fijó por dos veces, á ese efecto.

Que dicha conformidad es requisito indispensable para la autorización de la transferencia de que se trata.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

M. J. Peralta.—Se deja sin efecto un reparo

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Máximo J. Peralta, pidiendo anulación del reparo Nº 1908, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 407, año 1910, de la Aduana de Bahía Blanca, en el que se estableció el derecho de 5 % sobre una partida de tirantes de hierro doble T; atento lo informado, y

Considerando:

Que la partida 1150 de la Tarifa de Avalúos, fija el derecho de 25 por ciento á los tirantes de hierro macizos y el de 5 por ciento á otras clases de hierro sin trabajar, incluídos los perfiles de formas diversas.

Que es imposible la comprobación del derecho que correspondía á los materiales de referencia por cuanto en el manifiesto de despacho, no se ha establecido la calidad de hierro macizo y por haber salido los tirantes de la jurisdicción aduanera.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

José M. Rosa.

M. Mieres y Cía.—Se deja sin efecto un reparo

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. M. Mieres y Cía., pidiendo anulación del reparo Nº 5186, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 43.679, año 1910 de la Aduana de la Capital, en el que se estableció el aforo de la partida 1681 á (4) cuatro cajones con (400) cuatrocientas máquinas para cerrar cartuchos, con útiles»; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el aforo de la partida 1682, aplicado al reparo de que se reclama, corresponde á las máquinas de cerrar cartuchos, de bronce ú otras clases, no comprendidas en la partida 1681.

Que si bien no se ha establecido en el manifiesto, la calidad de las máquinas de referencia la intervención del Vista y demás funcionarios aduaneros en el despacho y entrega de la mercadería, sin observación, hace presumir que el aforo ha sido correctamente aplicado.

Que, además, la circunstancia de haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, imposibilita la comprobación del error atribuído por el reparo de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

«La Blanca».—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de 7 de Marzo ppdo., por la cual se le denegó la devolución de los derechos aduaneros, que abonó por materiales introducidos con destino á la ampliación del Frigorífico que tiene en Avellaneda, antes de la promulgación de la Ley Nº 8223 que libera de derechos esos materiales; atento las nuevas actuaciones producidas, y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la franquicia solicitada sería perjudicial al Fisco.

Que no se aduce errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración pedida,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

F. C. C. A.—Transferencia de rieles

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo permiso para donar libre de derechos, á la Comisión de Fomento de Echeverría, 30 rieles usados, con destino á la construcción de un puente público sobre el Arroyo Saladillo de la Vuelta.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese, libre de derechos, la transferencia de los rieles antes mencionados.

Comuníquese á la Aduana del Rosario, y pase á la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Casa de Moneda.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de todo gravamen, 32 lingotes de plomo, llegados en el vapor «Ceylan» y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Casa de Moneda.—Libre despacho

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, 11 cajones, conteniendo sobres hechos é impresos, papel para cartas postales, llegados en el vapor «Teodoro de Larrinaga», y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Herwing y Cía.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Visto el presente sumario elevado á este Ministerio por la Administración General de Impuestos Internos, de conformidad á lo establecido por Decreto de 26 de Diciembre ppdo., y que se ha seguido á los Sres. Herwing y Cía., por diferencia de graduación alcohólica encontrada en dos barriles de caña que, según la respectiva boleta de control era de 55° y una vez analizada resultó de 52°, 300 (fojas 2),

Considerando:

Que la diferencia encontrada es de poca importancia y puede ser el resultado de causas ajenas á los Sres. Herwing y Compañía.

De acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento dictado por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario instruído á los Sres. Herwing y Cía.

Vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sobre declaración jurada de operaciones de reaseguros

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto que las Compañías Nacionales de Seguros: «La Franco Argentina», «La Economía Comercial», «Unión Comerciantes», «Unión Mercantil», «El Comercio», «Galicia y Río de la Plata», «La Rosario», «La Bahía Blanca», «La Inmobiliaria», «La Positiva» y «España y Río de la Plata», se han presentado á la Administración General de Impuestos Internos, pidiendo se revoque su resolución de 26 de Octubre de 1911, en que no hacía lugar á la solicitud de dichas compañías para que se les eximiera de hacer declaración jurada de las operaciones de reaseguros que dan al extranjero, conforme al formulario de la Administración del ramo, número 1034, y en caso negativo, se eleven estos autos al Ministerio de Hacienda, para que éste dicte la resolución que corresponda,

Considerando:

1° Que desde la creación de los impuestos internos, hasta el año 1899, fecha de la ley vigente, se ha establecido siempre una diferencia de gravamen á favor de las compañías nacionales de seguros, con el propósito de provocar la nacionalización del capital extranjero, dedicado á ese género de operaciones.

2° Que en dicha ley vigente, el Art. 16 establece que: «Las compañías de seguros de cualquier género, cuya dirección y capital inscriptos no estén radicados en el país, pagarán un impuesto del siete por ciento, sobre las primas de los seguros que celebren exceptuándose los seguros sobre la vida, que pagarán el impuesto de dos por ciento, sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno» y el Art. 17 que: «Las compañías de seguros, cuya dirección y capitales estén radicados en el país, pagarán un impuesto de un peso cuarenta centavos moneda nacional, por ciento, sobre las primas de seguros que celebren, exceptuándose las de seguros sobre la vida, que pagarán un impuesto de medio por ciento sobre dichas primas, y los seguros agrícolas, que no pagarán ninguno.

3° Que basta la simple lectura de los Artículos transcriptos en el considerando anterior, para ver que el mayor ó menor impuesto recae sobre cada prima de seguro, según que las direcciones y capitales de las compañías estén fuera ó dentro del país, siendo, desde luego, indispensable, para saber cual de los dos gravámenes corresponde aplicarse, conocer si los capitales afectados á dichos seguros, están fuera ó dentro del país.

4° Que el reaseguro es un seguro, y como tal, sujeto á la ley impositiva y á sus condiciones y así lo demuestra el hecho de que cuando las compañías argentinas son reaseguradoras de riesgos del extranjero, dan intervención al fisco.

5° Que siendo el reaseguro un seguro que se traspasa parcial ó totalmente por un asegurador á otro asegurador, como el impuesto se cobra según que el capital afectado al seguro se halle radicado ó nó en el país, no es posible negar al Estado su derecho de contralor en esas operaciones, desde que bastaría el común acuerdo de dos aseguradores, uno titulado nacional y el otro extranjero, para que la ley fuera violada, asegurando como capital nacional al 1.40 por ciento y reasegurando en seguida al extranjero, de donde resultaría que el capital afectado al 1.40 por ciento, sería el que la ley ha querido gravar con el 7 por ciento y, como consecuencia, desvirtuado el propósito proteccionista del legislador, razón única de la diferencia del impuesto, porque no se protege el capital del país ni se atrae el extranjero, cuando éste tiene á su alcance el modo de operar, pagando el mismo tributo que el nacional.

6° Que es condición, sine qua non, para comerciar en cualquier ramo gravado con impuesto interno, someterse á las exigencias y requisitos determinados por las necesidades de fiscalización de la renta pública.

Que en este sentido se explica y justifica la declaración de datos que ha solicitado la Administración General de Impuestos Internos, de las compañías recurrentes.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 26 de Octubre de 1911, á que se refieren estas actuaciones, y pase á la misma para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Colegio del Salvador.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto que el Colegio del Salvador, solicita la exoneración del impuesto territorial, correspondiente á la finca de su pertenencia, ubicada en las calles Callao 540/44 Lavalle 1871, Río Bamba 525 á Tucumán; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación; y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en el inciso f) del Art. 13 de la Ley N° 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Vuelva, á sus efectos, á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Asociación Católica Irlandesa—Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto que la «Asociación Católica Irlandesa», solicita se le conceda la exoneración del impuesto territorial correspondiente á la finca de su propiedad, ubicada en la calle Gaona N° 1982; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación; y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida dentro de las franquicias que acuerda el inciso f), del Art. 13 de la Ley N° 5062, sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Pase, á sus efectos, á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Malato y Pastrana.— Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto el pedido de reconsideración presentado por los Sres. Malato y Pastrana, de la resolución de fecha 8 de Noviembre de 1911, por la que no se accedía á su pedido de que, teniendo en cuenta la fecha de presentación de dos manifiestos números 113.830 y 117.425 por importación de productos farmacéuticos, se les diera curso de acuerdo á las disposiciones que regían antes de dictarse los Decretos de Diciembre 10 de 1910 y Enero 25 de 1911,

Considerando:

Que los fundamentos de la resolución recurrida consisten en que no consta en el

expediente respectivo el hecho de haberse pedido al extranjero los productos farmacéuticos con anterioridad al Decreto de 10 de Diciembre de 1910.

Que los recurrentes á efecto de comprobar la fecha de su pedido acompañan una copia de la nota de venta de la casa A. Hiriart, de de Lión, fechada en Junio 18 de 1910, y consideran la copia de referencia como justificativo suficiente para acojerse á los beneficios que solicitan.

Que, según el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, de ninguna manera puede tomarse como cierta esa fecha, pues se trata de una simple nota de pedido sin legalización, ni requisito alguno que establezca su veracidad.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de Noviembre 8 de 1911.

Pase á la Aduana de la Capital, para su notificación y archivo, previa reposición de sellos.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital. — Despacho de cabezas de sifones

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, dando cuenta de que entre los metales que entran en la composición de las cabezas de sifones, se ha comprobado la existencia de cobre, y

Resultando:

Que según resulta de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene la cantidad de cobre contenida en la aleación que están formadas las cabezas y la armadura de los sifones es mínima, pudiendo ser considerado como una impureza del estaño y su uso no resulta peligroso para la salud pública.

Que los diversos análisis practicados por el Instituto Químico del Departamento Nacional de Higiene, han comprobado que la cantidad de cobre disuelta en los casos respectivos, no alcanza á medio miligramo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo.

José M. Rosa.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Libre despacho de vagones

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital que no le permite la transferencia, libre de derechos, de 272 vagones usados; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los vagones de cuya transferencia se trata, han quedado inutilizados por el uso para el servicio de transporte de mercaderías, con cuyo destino fueron introducidos en el país.

Que, según lo ha establecido la jurisprudencia de los Tribunales Federales, no están sujetos al pago de derechos los materiales de ferrocarriles que hayan sido empleados en los servicios para los cuales fueron introducidos en franquicia y que se hubiesen inutilizado en los mismos por el uso. (Fallos de la Excma. Suprema Corte de Julio 6 de 1899—Tomo 79, pág. 407; Julio 3 de 1902—Tomo 95, pág. 273; Febrero 14 de 1905—Tomo 101, pág. 113),

SE RESUELVE:

Autorízase la venta libre de derechos de los materiales de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto este sumario instruido por denuncia del Sr. A. Limonchi, contra Luisa Peller, por introducción de mercaderías como equipaje y remitido por la Aduana de la Capital, á los efectos establecidos por el artículo 38 de la Ley Nº 4933, por haberse dictado fallo absolutorio en el mismo; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta á las disposiciones legales en vigencia, pues de las constancias del sumario resulta comprobada la circunstancia de haber sido declaradas las mercaderías como tales á bordo del buque conductor, en formulario aceptado por la Aduana y con anterioridad á la denuncia de fojas una,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo apelado.

Pasa á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto el sumario instruido por denuncia de falsa manifestación de mercaderías como equipaje, elevado por la Aduana de la Capital, á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, en razón de haber dictado resolución absolutoria; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se ha incurrido en falsa manifestación desde que no ha sido solicitado todavía el despacho de las mercaderías de referencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el presente sumario.

Vuelva á la mencionada Aduana, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto este sumario instruido por denuncia del Sr. Carlos Bazo, contra Adeodato Mosca, por introducción de mercaderías como equipaje, y remitido por la Aduana de la Capital, á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, por haberse dictado fallo absolutorio en el mismo; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta á las disposiciones legales en vigencia, pues de las constancias del sumario resulta comprobada la circunstancia de haber sido declaradas las mercaderías como tales, á bordo del buque conductor, en formulario aceptado por la Aduana, y con anterioridad á la denuncia de fojas una,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo referido.

Pasa á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de La Plata. — Confirmación de fallo apelado por J. S. González Rubio

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de La Plata, Sr. J S. González Rubio, del fallo de la misma, que desestima el parte por falsa manifestación de 100 tubos de suero Erhlich (606) que el recurrente denunció como «inyecciones hipodérmicas ó sea intravenosas ó intramusculares»; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la verificación de la mercadería, resultó ser efectivamente el producto que se manifestó, de valor declarado, según lo informado por las Jefaturas de Vistas de las Aduanas de La Plata y de esta Capital, no habiendo en consecuencia, falsa manifestación,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de La Plata para que observe al Vista apelante, la irregularidad de su proceder, y á los demás efectos.

José M. Rosa.

Aduana de Bahía Blanca — Modificación de fallo apelado por E. Lataza Taboada

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Lataza Taboada, Guardaalmacén de la Aduana de Bahía Blanca del fallo de la misma que sobresee en su denuncia de exceso en el despacho de pipones de vino, lo amonesta y lo condena á reponer por partes iguales con el denunciado, el sellado del expediente sumario; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo, en cuanto se refiere al sobreseimiento de la denuncia es justo, desde que ha podido comprobarse que el pretendido exceso se debe á error imposible de pasar inadvertido.

Que la existencia del error, justifica el procedimiento observado por el guarda denunciante de la manifestación, siendo, en consecuencia, improcedente la amonestación hecha al mismo por el fallo recurrido.

Que esta circunstancia excluye al empleado denunciante de la reposición de sellos, desde que el sumario fue motivado por error imputable á los interesados.

Que, en cuanto á la reclamación del señor Máximo J. Peralta, ella carece de fundamento, desde que según informa la Aduana, la mercadería que se reclama, fue entregada oportunamente, de conformidad con un pedido de los Agentes del buque conductor, a los consignatarios de aquélla,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de referencia, en lo que se refiere al sobreseimiento de la denuncia y notifíquese por lo que respecta á la amonestación y á la reposición de sellos, la que será efectuada por los comerciantes.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de Santa Fe — Traslado de las Oficinas del Resguardo

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que solicita la correspondiente

autorización para trasladar las Oficinas del Resguardo al local que con tal fin ha sido construído en el Puerto de esa Ciudad, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Santa Fe, para trasladar las Oficinas del Resguardo al edificio construído en el Puerto.

Pase á la expresada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

O. Stefanini—Exoneración de derechos denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor O. Stefanini, pide exoneración de derechos de permanencia y muelle correspondientes á los días 9 y 10 de Febrero último, durante los cuales permaneció varada la barca italiana «Grorthyrn Cástle», en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los citados informes de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y del Ministerio de Obras Públicas, resulta que la barca de referencia, ha tenido agua suficiente para zarpar el día 8 de Febrero ppdo.

Que no es imputable al Estado la demora de la barca, y en consecuencia, no corresponde la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Angel Gardella & Cía.—Petición desestimada

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Angel Gardella y Cía., pidiendo se les acepte una letra á 90 días, por la suma de pesos 5.488 oro sellado importe de servicios de grúas flotantes; atento lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice el pago de los derechos en la forma propuesta por los peticionantes, cuya aceptación, por otra parte, no tendría ya razón de ser, desde que está próximo el vencimiento del término de 90 días, solicitado por los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Barranqueras—Gastos del Resguardo de Antequera

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Barranqueras, solicitando se le autorice para dar de alta dos marineros que le acuerda la Ley del Presupuesto, al Resguardo de Antequera y para invertir en alquiler de un bote ó canoa, los diez pesos asignados para gastos de ese Resguardo; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que por lo que respecta al primer punto, los Arts. 292 y 17 del Reglamento General de la Aduana, faculta al Receptor para nombrar los marineros del Resguardo.

Que por lo que atañe al segundo, no existe inconveniente en que la suma asignada para gastos, pueda ser invertida en el alquiler del bote ó canoa destinada al servicio de vigilancia,

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. Receptor de Barranqueras, la autorización que solicita para invertir la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, asignada para gastos mensuales de oficina, al Resguardo de Antequera, en el alquiler de un bote ó canoa para el servicio del mismo.

Comuníquese y pase a la mencionada Receptoría, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía Gas y Coeke de Barracas al Sud Reparo por derechos de caños maestros

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía Gas y Coke, de Barracas al Sud, constructora de las obras de aguas corrientes, en Avellaneda, Lomas de Zamora y Adrogué (Provincia de Buenos Aires), solicita se le deje sin efecto el reparo Nº 7122 de 1909, que la Contaduría General de la Nación, formuló al despacho Nº 75599 del mismo año, por derecho del 5 por ciento ad valorem, sobre una partida de 1938 caños de hierro fundido, que introdujo para las obras de las localidades mencionadas; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y los dictámenes de los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en la terminología usada por su Oficina Técnica, se designa con el nombre de caños maestros, á los caños alimentadores de los que constituyen la red de la cañería de distribución.

Que conforme á esa regla, en la Capital Federal, donde el diámetro máximo de los caños de distribución, es de 0m127, se considera caño maestro á cualquier otro de mayor diámetro que ese.

Que con arreglo al mismo criterio, ya adoptado por este Ministerio en la resolución de un caso análogo al presente (de 18 de Marzo ppdo., expediente Nº 4724, letra C. de 1911), debe considerarse como caños maestros en las redes de la Compañía recurrente, á los de diámetro mayor de 0m200, desde que éste es el límite máximo de los caños de distribución,

SE RESUELVE:

Comuníquese y vuelva á la Aduana de la Capital, para que limite los reparos a los caños de diámetro mayor de (0m200) doscientos milímetros.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Apelaciones ante la Justicia y ante el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Vista la apelación de hecho, interpuesta por el Sr. Bernardino Cainzo, del fallo de la Aduana de la Capital, en los sumarios Nros. 351 y 352 C, de 1911, y

Resultando:

1º Que con fecha 15 de Noviembre de 1911, la Aduana de la Capital, dictó resolución en el sumario instruído por la denuncia de fojas una, sobre introducción de mercaderías como equipajes, imponiendo á la denunciada, la multa igual al 50 por ciento del valor de las mercaderías.

2º Que en el mismo día, al ser notificado el denunciante, apeló de la antedicha resolución, para ante este Ministerio y en igual fecha, la denunciada apeló también de la misma resolución para ante la Justicia Federal.

3º Que la Aduana de la Capital, llamada á resolver simultáneamente en los dos recursos, concedió el segundo y denegó el que había sido deducido para ante este Ministerio por el denunciante.

4º Que esta última resolución de la Aduana, fué apelada de hecho por el denunciante, dando origen á las presentes actuaciones.

Considerando:

Que los recursos de apelación judicial y administrativo, interpuestos contra la resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en el sumario instruído por la denuncia de fojas una, están particularmente autorizados por los Arts. 1063 de las Ordenanzas de Aduana y 66 de la Ley número 4933.

Que ni las disposiciones legales precitadas, ni las demás que rigen la substanciación de dichos recursos, han previsto el caso en que una misma resolución aduanera, sea apelada, a la vez para ante la Justicia Nacional y para ante este Ministerio.

Que á falta de disposiciones expresas y en la imposibilidad de dar curso á las dos apelaciones, el Sr. Administrador de la Aduana, obligado a decidirse por una de ellas, ha podido dar preferencia á la judicial, como lo hizo.

Que tal preferencia fundada, según se desprende de los términos de la respectiva resolución, en un precedente administrativo, está inspirada en el principio de amplitud de la defensa.

Que el denunciante, al recurrir de hecho ante este Ministerio, no desconoce el precedente invocado e impugna la decisión del Sr. Administrador, no tanto por sus defectos de carácter legal, como por los efectos que, á su juicio, producirá la aplicación práctica de la misma.

Que legalmente considerada, la resolución aduanera, no infringe disposición alguna, pues si bien es exacto que, dándose preferencia al recurso judicial, el administrativo quedaría sin substanciarse, tal hecho no debe imputarse á dicha resolución, sino á la imposibilidad real de dar curso, ya sea simultánea ó sucesivamente, á las dos apelaciones, deducidas contra el mismo fallo.

Que tampoco ofrece los peligros que el denunciante menciona, haciéndoles derivar, en su mayor parte, del *abandono* de la tramitación ó del *desistimiento* del recurso interpuesto para ante la Justicia Nacional. Si se produce el abandono de la instancia, podrá ésta ser proseguida en rebeldía ó habrá causa para que se declare desierta la apelación y consentido el fallo apelado (Art. 1068 de las Ordenanzas de Aduana y 214 y 217 de la Ley 50, sobre procedimientos federales). Y si el apelante desiste, se dará por consentida la resolución de la Aduana, por parte del que interpuso el recurso judicial, dando lugar con ello, á la tramitación del recurso administrativo.

Que, en cuanto a su aplicación práctica, la regla sentada en la resolución recurrida, no producirá los efectos perjudiciales, para los empleados y para la renta, que el recurrente menciona, desde que, tanto el Fisco como el empleado denunciante, tienen personería en las apelaciones interpuestas para ante la Justicia Federal, y su intervención les ofrece las oportunidades y los medios de proveer á la defensa de los intereses concurrentes de ambos.

Que, además, la sentencia judicial que decida el recurso de apelación de un fallo aduanero condenatorio, puede agravar la pena impuesta por éste, como se infiere del Art. 1074 de las Ordenanzas de Aduana. La jurisprudencia de los Tribunales Federales, así lo ha establecido figurando entre los reiterados casos resueltos, el del sumario Nº 91-B-907, de la Aduana de la Capital, citado por la resolución recurrida. En dicho expediente, la Aduana aplicó la pena de *dobles derechos*; el denunciado apeló el fallo; el Juzgado Federal, lo revocó, imponiendo una pena mayor, la de comiso (Junio 1º de 1908), y la Excma. Cámara de Apelaciones, confirmó la sentencia del Juez (Octubre 1º de 1908).

Que, por otra parte, si se diera preferencia al recurso administrativo, el denunciado sufriría mayores perjuicios que los que alega el denunciante, por cuanto no tendría intervención ninguna en la substanciación de dicho recurso, ni podría darse trámite al recurso judicial, en razón de que éste ha sido interpuesto contra la resolución de la Aduana (Art. 1063 de las Ordenanzas) y no contra la que el Ministerio dicte en la apelación.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación interpuesta.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, con antigüedad al 17 del corriente, á don Rafael F. Gómez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Recalde y Quadri.— Devolución de derechos

Buenos Aires, Abril 29 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Recalde y Quadri, pidiendo devolución de $ 2.501 moneda nacional, abonados por derechos de guinche y tracción, de maderas llegadas en balsas al puerto de Corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de Julio 31 de 1901, por el cual se fijó la tarifa para el muelle de Corrientes, exonera expresamente de los derechos de guinche y tracción á las balsas con cargamento de maderas que no ocupen muelle, siendo, por tanto, procedente la devolución pedida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención á los Sres. Recalde y Quadri, la suma de ($ 2.501 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, á que ascienden los derechos abonados por guinche y tracción cuya devolución se concede, de conformidad con la liquidación practicada á fojas dos vuelta de la Contaduría de la Aduana de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía de Seguros «Los Andes».—Autorización para su funcionamiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Exp. L. 35.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima á la Sociedad constituída bajo la denominación de «Compañía de Seguros Los Andes» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas cinco (5) á trece (13), con las modificaciones de fojas treinta y nueve y cuarenta y dos (39 y 42) quedando aprobados solamente las tarifas de fojas veinte (20) y ventiuna (21), para las operaciones de seguros contra incendio, granizo, riesgos marítimos, fluviales y terrestres.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia para que se cumpla previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio dentro del término reglamentario y demás efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en la Colonia Sarmiento

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1912.

Exp. G. 364.—Visto que la Ley de Presupuesto del corriente año ha autorizado la creación de quince Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil en los Territorios Nacionales, habiéndose encomendado á la Inspección General de Justicia la presentación del proyecto de distribución de ubicación de dichos Juzgados; y considerando que puede anticiparse la creación de uno en el Territorio del Chubut, de acuerdo con los informes producidos en estos expedientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en el ensanche de la Colonia Sarmiento del Territorio del Chubut con el personal y asignaciones que establece el Anexo E., Inciso 5º, Items 17 y 18 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Art. 2º Autorízase á la Gobernación del Chubut á determinar el asiento y jurisdicción del nuevo Juzgado, debiendo proveerse al nombramiento de Juez titular y suplente en la forma prescripta por la ley y decretos reglamentarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la División Administrativa y archívese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Campos y Bosques de Loreto».—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Exp. C. 299.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima á la Sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «Campos y Bosques de Loreto», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas siete (7) á doce (12), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Haras La Granja».—Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1912.

Exp. H-19.— Visto este expediente; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Haras La Granja», para funcionar con el carácter de anónima, y apruébanse sus Estatutos, corrientes de fojas una (1) á ocho (8), con las modificaciones determinadas en el escrito de fojas diez y ocho (18).

Art 2º La sociedad dará cumplimiento, antes de comenzar sus operaciones, á lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, dentro de los plazos reglamentarios.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

«Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires».—Autorización para su funcionamiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Exp. C-307.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, á la sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de «Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires»; y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas una (1) á ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas de la Capital—Licencia á la Directora y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Visto el informe del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que según él, la solicitante, «si bien no presenta alteración alguna de carácter orgánico, acusa sin embargo síntomas bien claros de un debilitamiento general del sistema nervioso, con fenómenos marcados de fatiga cerebral»;

Que según el mismo no es posible que tal estado sufra una modificación favorable dentro del medio escolar, en el sentido del restablecimiento de la integridad funcional;

Que las licencias por el término de seis meses con goce de sueldo que autoriza el artículo 11 del Decreto de 15 de Diciembre de 1911, son de carácter excepcional y para el caso de enfermedad que inhabilite para la enseñanza;

Que en el presente trátase sólo de una situación de cansancio cerebral, que sin colocar á la peticionante en la imposibilidad de desempeñar sus tareas podría, de seguir en ellas, causar detrimento á su salud general, según el precedente informe.

Que si bien esta situación la hace acreedora á la licencia pedida, no justifica el goce de sueldo durante el tiempo máximo de seis meses á que se refiere el expresado artículo 11 del decreto de la referencia.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º Acordar á la Directora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital, Srta. Inés Recalt, licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo durante tres, y sin él el tiempo restante, quedando á cargo de la Dirección la Vicedirectora, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento.

2º Nombrar á la Sra. Beatriz Gandolfi de Fortini, actual Regente, para sustituir en la cátedra respectiva á la Srta. Recalt, mientras dure su licencia, debiendo aquélla ser remunerada durante tres meses con imputación al Inciso 17, Item 8 del Presupuesto vigente, y el tiempo restante con la asignación correspondiente á dicha cátedra.

3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Museo de Historia Natural—Sobresueldo á varios empleados

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Exp. M. 261.— Vista la precedente nota del Señor Director del Museo Nacional de Historia Natural, y subsistiendo las circunstancias que motivaron los Decretos de 15 de Abril de 1910 y 25 de Febrero de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural, á fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la partida de gastos del mismo Establecimiento, entregue mensualmente, durante todo el corriente año, á los empleados del Museo que á continuación se expresan, los siguientes sobresueldos:

	$ m/n
Al Jefe de la Sección de Zoología General, Doctor Roberto Dabbene	200
Al Prosecretario Don Agustín Pendola	100
A los Naturalistas Viajeros, Don Carlos Ameghino y Don Enrique de Carles, $ 50 á cada uno	100
Al Primer Preparador Jefe de Talleres, Don Santiago Pozzi	100
Al Dibujante, Don Vicente Faggiolio	100
Al Encargado de la Sección Entomológica, Don Juan Brethes	50
Al Escultor y Modelador, Don Angel Radice	50
Al Mayordomo, Don Servilliano Romero	20
A los cuatro guardianes, $ 10 á cada uno	40
A los dos ordenanzas, $ 5 á cada uno	10
Total	770

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Promoción

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Vista la precedente propuesta, formulada por la Intendencia de Guerra, á favor del Mayor Equiparado del Cuerpo de Administración del Ejército, D. Pedro Guillanteguy, la planilla de clasificaciones, confeccionada por dicha repartición, y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévase al empleo inmediato superior, en el Cuerpo de Administración del Ejército, al Mayor Equiparado D. Pedro Guillanteguy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Promociones

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Vista la precedente propuesta, formulada por la Intendencia de Guerra, á favor del Teniente Equiparado del Cuerpo de Administración del Ejército D. Arturo Cristotoretti y del Subteniente del mismo Cuerpo D. Carlos L. Missaglia, de la planilla de clasificaciones confeccionada por dicha repartición, y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior, en el Cuerpo de Administración del Ejército, el Teniente Equiparado D. Arturo Cristotoretti y Subteniente Equiparado D. Carlos L. Missaglia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la precedente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente 1º retirado D. Arturo Urien, el permiso que solicita para aceptar en el Consulado Argentino en Génova (Italia) el puesto de Auxiliar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Dando de alta en el Cuerpo de Sanidad al Dr. D. Alberto R. Vivot

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. en medicina D. Alberto R. Vivot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Intendencia de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador General de la Intendencia de Guerra, al Teniente Coronel Equiparado, del Cuerpo de Administración del Ejército D. Antonio J. Fernández, actual Subcontador y para llenar la vacante que éste deja, nómbrase al Mayor Equiparado, del mismo Cuerpo, don Carlos González Piris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja de un Subteniente

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Habiendo el causante solicitado su baja del Ejército Permanente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Ejército Permanente solicitada por el Subteniente del Regimiento Granaderos á Caballo D. Francisco Virasoro; debiendo pasar á formar parte de la Reserva en la clase que por su edad le corresponda.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja de un Subteniente

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, del Cuerpo de Administración del

Ejército, al Subteniente Equiparado, don Humberto Ruspini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juez de Instrucción de la 1ª Región Militar, al Capitán R. S. D. Juan F. Recalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la banda de música del Ejército, Equiparado á Subteniente, al ex profesor de la extinguida Escuela Militar de Música, don Cornelio Acosta, quién reune las condiciones exigidas por la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, agregado á la Banda del Colegio Militar, con anterioridad al 23 de Marzo ppdo., del corriente año, el maestro de Banda de Música equiparado á Subteniente, don Antonio Mormile.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ

Ministerio de Marina

Alta de un Farmacéutico

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Atento lo informado por la Dirección General de Sanidad, en la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Farmacéutico de 2ª, al diplomado D. José Alberto Barrera, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de Juez de Instrucción

Buenos Aires, Abril 24 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la Armada, en el Arsenal de Puerto Militar, al Teniente de Fragata, don Ernesto Moreno Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Comisión para las obras en el Arsenal de Puerto Militar

Buenos Aires, Abril 25 de 1912.

Vista la nota que antecede y considerando necesario designar una Comisión para que corra con todo lo referente á las obras que por administración se ejecutan, en el Arsenal de Puerto Militar,

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase una Comisión, compuesta del Contralmirante Hipólito Oliva, como Presidente, y del Cirujano Inspector, Dr. Mario Cornero y Contador Principal Enrique A. Gonella, como Vocales, para correr con todas las obras que por administración se ejecutan en el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Francisco y Luis L. Cloete—Título provisorio de venta

Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Cloete, concesionario de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote Nº 17, fracción A, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut y D. Luis L. Cloete, de igual superficie en la letra B, del mismo lote, solicitan se les haga entrega del respectivo boleto provisorio de venta, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado que los recurrentes las ocupan personalmente, habiendo introducido en haciendas y poblaciones un capital de importancia, siendo en consecuencia equitativo acceder á lo solicitado, en virtud de tratarse de verdaderos pobladores; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de los Sres. Francisco y Luis L. Cloete, el pago y firma de las letras que corresponde; fecho, les entregue el respectivo boleto provisorio de venta, todo de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Alejandro Grierson—Se le nombra Inspector de Fábricas

Buenos Aires, Abril 26 de 1912.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ganadería y habiendo sido nombrado el Inspector de Fábrica, Dr. Arturo Quiroz, para otro puesto,

SE RESUELVE:

1º Nómbrase Inspector de las Fábricas de embutidos de los Sres. F. Casoratti, C. Baldi y Pretolongo y Lupo, en reemplazo del Dr. Arturo Quiroz, al Sr. Alejandro Grierson.

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles—Caducidad de una concesión á D. Francisco Doll y Cía. para la construcción de varias líneas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exp. Nº 1889-F-912.—Visto este expediente por el que D. Enrique B. Elliot (hijo), en representación de los Sres. Doll y Cía., concesionarios por la Ley 8157 para la construcción y explotación de varias líneas férreas, se presenta solicitando una prórroga de tres meses de plazo fijado por el artículo primero de dicha ley para firmar el contrato respectivo.

Considerando:

Que los concesionarios no han procedido á la integracion del depósito de garantía que establece el artículo antes citado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 5315, y que por otra parte no se aduce razón alguna que justifique el pedido formulado.

Que la Ley 8157 en ninguna de sus partes acuerda al Poder Ejecutivo facultad para conceder prórrogas de los plazos en ella fijados, por todo lo cual corresponde declarar su caducidad conforme á lo establecido en el artículo séptimo de la misma, con pérdida del depósito de garantía.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la Ley 8157 con pérdida del depósito de garantía que será transferida al Consejo Nacional de Educación conforme lo dispone la Ley 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Rechazo de la protesta formulada por la Sociedad «La Rural Argentina Paraguaya».

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Exmo. Señor:

El Art. 2639 del Cód. Civil establece la obligación de los propietarios limítrofes con rios ó canales que sirvan para la comunicación por agua, de dejar una calle ó camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río ó del canal sin ninguna indemnización, no pudiendo hacer en ese espacio ninguna construcción ni reparar las antiguas que existan ni deteriorar el terreno en manera alguna.

Este artículo se ha prestado á muchas confusiones en su aplicación, llegándose á sostener que de él nacía el derecho de propiedad del Estado particular ó general según el caso sobre esa ribera, cuando en realidad lo que la ley establece es una simple servidumbre de dominio público para los usos del tránsito y de la navegación.

Otra de las cuestiones que se ha suscitado es si esa servidumbre existe de pleno derecho

desde la sanción del Código ó si la obligación de los propietarios nace recién cuando la autoridad respectiva lo exija.

Me inclino á esta última interpretación, no sólo por la redacción del artículo citado: «están obligados á dejar», sino porque ese camino ó esa servidumbre es útil cuando las necesidades públicas lo requieren y no habrá razón ninguna que aconsejara esa restricción del dominio cuando no fuera necesario.

He hecho estas observaciones de orden general para la solución de las cuestiones que se plantean en los expedientes que adjunto, sobre navegación del río Bermejo.

La condición especial de la navegación de ese río, obliga á la necesidad de despojar de árboles la sección de la ribera para evitar que los desmoronamientos producidos por la corriente obstruyan la navegación del río.

Pero, como por ahora la restricción del camino no es necesaria en absoluto, no habría inconveniente en consentir á los propietarios que llevaran sus alambrados hasta el río, siempre que construyeran portones ó tranqueras dentro de la zona de los treinta y cinco metros para facilitar la vialidad y la silga una vez que se desarrolle la navegación.

En resumen, mi consejo sería que el Poder Ejecutivo dicte un decreto estableciendo que se hace efectiva la disposición del Art. 2639 del Código Civil en ambas márgenes del río Bermejo, permitiendo á los propietarios llevar sus alambrados hasta el río, siempre que abren portones ó tranqueras dentro de los treinta y cinco metros de ribera y autorizando á la Comisión del río Bermejo para proceder dentro de esa zona al desmonte de las orillas, previa notificación á los propietarios ó encargados para que ellos lo hagan por su cuenta si lo estimaren conveniente, debiendo dejarse la madera extraída á disposición del dueño del terreno y todo ello sin ninguna indemnización.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—*Vicente F. López.*

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1912.

Excmo. Señor:

Estimo que el Poder Ejecutivo nada tiene que resolver en este expediente. La solicitud presentada por el recurrente contiene una protesta por la actitud del Jefe de la Comisión de obras y estudios del río Bermejo, sin formular una petición concreta sobre el particular.

En cuanto á la consulta que eleva la expresada Comisión, estimo que V. E. debe evacuarla haciendo presente al Jefe de la misma que la disposición del Art. 2639 del Código Civil es terminante, y que en caso de ser violada debe pedir á las autoridades competentes ordenen sea debidamente acatada.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

Exptes. 9688-R-10160-y 10186-H./911.—Vistos estos expedientes por los que:

1º La Sociedad «La Rural Argentina Paraguaya» se presenta formulando protesta por haber invadido la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo el campo de su propiedad con el fin de cortar vigas y rollizos.

2º El Jefe de la Comisión de aquellos estudios y obras manifiesta haber comprobado que la mayoría de los propietarios de campos llevan sus alambrados hasta el mismo cauce del río Bermejo, impidiendo el tránsito por la zona de servidumbre de la ribera, por lo que pide se les obligue á dejar portones ó tranqueras en sus alambrados, dentro de los treinta y cinco metros de ribera, á fin de que no continúe interrumpido el tránsito público; y

3º El mismo Jefe de la Comisión citada insiste en un pedido anterior á fin de que en las condiciones de venta de las tierras ubicadas á orillas del Bermejo se estableciera por parte de los adquirentes la obligación de mantener á su costa en las orillas donde hubiera bosques, un camino de treinta y cinco metros perfectamente desmontado hasta el plano del suelo.

Teniendo en cuenta:

Respecto á la denuncia formulada por la Sociedad «La Rural Argentina Paraguaya», que de los informes producidos resulta que la corta de árboles fué hecha por la Comisión del río Bermejo dentro de la zona de servidumbre de la ribera, y que ello no obstante, para evitar cuestiones, dicha Comisión ofreció abonar el costo de aquella que utilizó en las obras que ejecuta.

Que respecto á las dos cuestiones planteadas por el Jefe de la Comisión del río Bermejo, ellas están bien determinadas como lo manifiestan los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, en el Art. 2639 del Código Civil que establece: «Los propietarios limítrofes con los ríos ó con canales que sirven á la comunicación por agua, están obligados á dejar una calle ó camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río ó del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción ni reparar las antiguas que existen ni deteriorar el terreno en manera alguna».

Por tanto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la protesta formulada por la Sociedad «La Rural Argentina Paraguaya» y hágase saber al Jefe de la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo que en los casos de ser violada la disposición del Art. 2639 del Código Civil debe pedir á las autoridades competentes sea debidamente acatado, y que en cuanto al desmonte de las orillas, previa notificación á los propietarios ó encargados para que ellos lo hagan, proceda á efectuarlo y dejándoles á su disposición la madera extraída.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE MAYO DE 1912

Boletín Judicial	$	531 70
Boletín Oficial	»	279 10
	$	810 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

019109-P 911—Marzo de 1912—Visto éste expediente y resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., en el km, 182, descarriló el tren Nº, 558 del ramal á V. Dolores, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por la rotura de un ejé del vagón Nº, 6713.

Que se ha observado que la construcción del ejé es defectuosa, y

Teniendo en cuenta:

Que á consecuencia de este accidente, el tren Nº, 85 sufrió un atraso de tres horas.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción á lo dispuesto en el Art, 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04172-P-912—Abril de 1912—Vista la queja de los Sres. Castaños y Marini contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico, por demora en al transporte de consignación, correspondientes á Cartá de Porte Nº. 52, deschada de la Estación Jovita para la de General San Martín, el día 14 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referencia consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 138 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Tárfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023393-P-911—Abril 17 ds 1912—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico, somete á la consignacción de esta Dirección General el plano Nº Gº, DC. 2192. y su memoria descriptiva de acuerdo á los cuales se propone construir un galpón para cubrir la mesa giratoria existente en su estación Frente á la Boca del Tunel de la Cumbre, y

Considerando:

Que el galpón proyctado para cubrir la mesa giratoria es conveniete, pués tiene por objeto defender á esta de la intemperie que en la estación de invierno en muy rigurosa en esa parte de la Cordillera.

Que la obra se llevará á cabo conforme al plano adjunto cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 2192, DC. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico.

Comuníquese legalícese el plano tómese razón y archívese.

A. Giovachini.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			P. Romero Castañón	Ludovico Morando..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725				José. F. Cancela.....	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone......		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez......	Carlos Malberti.....	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327			Belisario C. Otamendi	José Gambin........	Martes, jueves y sabado, de 8 a 10 p. m.	Martes, jueves y sabado de 8 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miercoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Francisco Celia......	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabado de 8 . 1 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m	Martes, jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga....		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1156	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.		Miguel Ferrari......		
18ª	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Jacinto Izetta.......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Valuone.....	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125				A. Corti Real.......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri.......	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 3938			Arturo Ochoa.......	Bartolomé Spotorno.		
25ª	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			José J. Massia.......	Julio Alvarez.......		
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar.......	José Sabino........	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28ª	Venezuela 3053				José R. Sanguinetti..		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31ª	Malabia 291	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ p. m.	Pedro C. Rajes......	Juan A. Vancini.....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de pagina y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media pagina hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La Anglo Argentina Compañía General de Seguros

Se cita á los Accionistas á la Asamblea General extraordinaria para el 22 de Mayo á las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía Cangallo 675, para tratar los siguentes asuntos:

1º Reformar los Estatutos.

2º Apoba cirr Acta respectiva.—El Gerente.

2 Mayo Nº 187-v-20 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

ANÓNIMA Y LIMITADA

Local Social: Calle Cangallo Nº 1294 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital Autorizado: (125000 acciones de $ 20 c/u.) = $ 2500000 — Capital Subscripto en vigor $ 1446640 — Capital Realizado $ 1416840 — Acciones Preferidas (á rescatarse) 689 acciones de $ 20 c/u. = $ 13780 con interés del 6 % anual — Bonos de Capital (retiro de socios) 6736 Bonos de $ 20 c/u. = $ 134720 con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	29800 —		
Caja y Bancos	30746 33	CAPITAL { Acciones Ordinarias de Emis. Primitiva $ 68640	
Materiales en Depósito	162973 89	CAPITAL { Acciones Ordinarias de Emis. Nueva.. » 1378000	1446640 —
Red Telefónica y sus accesorios	1647977 56	Acciones Preferidas	13780 —
Red «La Pata»	1284 16	Bonos de Capital	134720 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	187816 02	Rescate de Acciones Preferidas	50582 54
Propiedades	587251 53	Rescate de Bonos de Capital	102027 56
Muebles, Utiles y Herramientas	16936 27	Fondo de Reserva	284892 53
Abonados Deudores	126367 75	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica	
Extensión «La Plata»	119786 65	y sus Accesorios	253323 48
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	373165 90	Fondo de Rescate de Títulos	2 43
Depósito Municipal	500 —	Dividendos (Varios años)	153246 —
Valores á Cobrar	17780 31	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	82204 50
Intereses Art. 4º	6636 60	Siniestro Propiedad Cangallo y Talcahuano	14611 10
Talleres	30622 31	Obligaciones é Intereses de Obligaciones de 1893	1091 28
Intereses, Cambios y Descuentos	12143 90	Propiedad Terreno de Lomas	1939 64
Gastos Generales, Sueldos, Impresiones y Publica-		Contrato de Propiedades	186210 45
ciones, Alquileres, etc	391947 51	Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Capital	6534 80
Renovación de Red y Utiles	31174 53	Diversos Acreedores	95827 04
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	290 36	Letras á Pagar	193867 12
Eventuales	136 20	Caja de Protección (Entre empleados)	91190 71
		Ganancias y Pérdidas	16430 91
		Abonados	627440 53
		Derechos de Canje	211 70
		Valores y Abonos Dudosos	250 90
		Instalaciones y Venta de Materiales	17160 16
		Comunicaciones	1152 40
	3775337 78		3775337 78

Remigio Tomé, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—Arturo Watzemborn, contador.—P. G. Sloan, administrador.—
Vº. Bº.: Pedro Denegri, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 195-v-2 mayo.

«Tesoro Argentino»

Sociedad Anónima

829 Victoria 829

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo próximo, á las 5 p. m. en el local social.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balances y Distribución de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento del señor Director Jacinto Carlotti, en reemplazo del señor B. M. Authier, que renunció con fecha 1º de Noviembre de 1911.

3º Elección de un Síndico Titular.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones ó recibos de cuotas, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en el local social, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.—El Directorio.

19 Abril—Nº 54-v-6 mayo.

La Teutonia

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose reunido el número necesario de acciones en la Gerencia, como para poderse celebrar la reunión anunciada para el día 30 de Abril del corriente año, se convoca nuevamente á los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el 6 de Mayo del corriente año á las 3 p. m., en el local social, Defensa 429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Las acciones deben depositarse en la Gerencia con cinco días de anticipación. —El Secretario.

26 Abril.—Nº 123-v-6 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Mayo, á las 3 p .m. en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de tres Directores, en reemplazo de los señores Guido Lowengard, Manuel Dungey y Ramón Solveyra Casares, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Eduardo Solveyra Casares, que también ha terminado su mandato.

5º Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.—El Gerente.

24 Abril—Nº 99-v-17 mayo.

Cruz Roja Argentina

Se cita á los señores miembros de esta Sociedad, para la asamblea ordinaria anual que se celebrará el día 4 de Mayo próximo, á las 8,30 p. m., en la calle San Martín N° 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la memoria, informe de los revisadores de cuentas y aprobación del Balance.

2° Elección de 6 miembros del Consejo Directivo, en reemplazo de los salientes, doctor Silvio Tatti, señores Mariano Maldonado, Santiago R. Cruz, Joaquín R. Amoedo, Gregorio M. Pavia y Anselmo Villar.

3° Elección de 2 revisadores de cuentas, en reemplazo de los señores, doctor T. Alfredo Martínez y Ricardo Ibarlucea.—Buenos Aires, Abril 25 de 1912.—El Secretario.

26 Abril—N° 122-v-4 mayo.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Limitada

Convocatoria

Habiendo renunciado su mandato los señores Juan M. Vidal, H. Brea, Romeo Colombo, Eduardo Bonduel, A. Benquez, Martín B. Etcheverry, Ernesto Colombo, y Ramón Caamaño (Directores titulares), Eduardo Astoul, José Coda y Domingo Zorzi, (Directores suplentes), Enrique García (Síndico titular y Manuel Gallego (Síndico suplente)), nombrados con el infrascrito por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 1° del corriennte mes, se convoca á los señores socios de esta sociedad á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1912 á las 3,30 p. m., en su local, calle Bahía Blanca, N° 1350, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Elección de ocho Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo ed los dimitentes y por el término fijado en los Estatutos Sociales.

2° Insaculación de los Directores titulares, tres por un año, tres por dos años y tres por tres años, de acuerdo con los mismos Estatutos.—Buenos Aires, Abril 25 de 1912.—Antonio E. Camberlin.

Nota: las tarjetas de entrada pueden solicitarse por correo, hasta el día 11 de Mayo.

26 Abril.—N° 119-v-13 mayo.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Conforme á la resolución del Directorio del 24 de Abril de 1912, y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca por segunda vez á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1912, á las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288.

Orden del día:

1° Aumento del capital social.

2° Elección de dos suplentes, para miembros del Directorio.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1288, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—Eugenio Portal, presidente.

26 Abril.—N° 120-v-10 mayo.

El Horquillero

Sociedad Anónima

60—San Francisco—60

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, fecha 17 del actual, se convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 11 de Mayo próximo á las 8 de la tarde en las oficinas de la Sociedad calle San Francisco N° 60 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Primer Ejercicio.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Salvador Inchauspe, saliente por renuncia, motivada por ausencia.

4° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5° Designación de dos Acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, recibos ó certificados de cuotas de acciones correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficinas Públicas.—Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.—El Directorio.

25 Abril.—N° 103 v-11-mayo.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 1° de Mayo, á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é Informe del Síndico.

2° Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Agustín Poli, Augusto Longhi, Luis Castiglione, Luis Mancussi y Luis R. Sániez, que terminan su mandato.

Nombramiento de cinco Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Sres: A. Bravo, Pedro Basurto, Angel Ortigosa, Plácido de Llano, que terminan su mandato, y Luis R. Sániez, que por sorteo pasó á ocupar un puesto de Director Titular.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Angel Archinti y José Solaberrieta que terminan su mandato.

Nombramiento de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 13 de 1912. — El Directorio.

15 Abril.—N° 999-v-1° mayo.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

DOMICILIO SOCIAL: MAIPÚ 273 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 00 — Capital Emitido $ 1.500.000 00
Capital Subscripto $ 735.000 00 — Capital Realizado $ 730.600 00

Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado al 31 de Diciembre de 1911

Casa Matriz y Sucursal Rosario

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de Marzo de 1912)

Sin modificaciones

ACTIVO	$ m/legal
Acciones á Subscribir	765000 —
Accionistas	4400 —
Caja y Bancos	558082 55
Obligaciones á Cobrar	640071 37
Deudores en Mora	16097 78
Cuentas Corrientes	41967 79
Valores en Depósito	320025 03
Derechos de Fundación	4420C —
Muebles y Utiles	5C639 73
Gastos de Instalación	61347 18
Primas por Seguros	13055 58
Ganancias y Pérdidas	51807 91
	2566694 92
PASIVO	
Capital	1500000 —
Fondo de Reserva	6402 44
Dividendo año 1910	444 —
Cuentas Corrientes	510693 23
Caja de Ahorros y Depósitos á Plazo Fijo	32464 —
Bonos de Ahorro	3830 —
Depositantes de Valores	320025 03
Descuentos Amortizables	175000 —
Intereses y Descuentos	17836 22
	2566694 92

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/legal
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Patentes é Impuestos		
Saldo de esta cuenta		153306 31
Primas por Seguros		
Saldo de esta cuenta	37447 82	
Redescuento para 1912	13055 58	24392 24
Intereses Prendarios y Derechos de Depósito y Custodia		
Intereses y Derechos de Depósito y Custodia, devengados hasta 31 de Diciembre de 1910 y no cobrados por liquidación de nuestra Sección de Préstamos Prendarios		42001 68
Muebles y Utiles		
10 % por desmérito sobre $ 56.266 36		5626 63
Gastos de Instalación		
10 % por desmérito sobre $ 68.163 49		6816 34
Gastos de Propaganda		
Saldo de esta cuenta		10660 08
Comisiones		
Saldo de esta cuenta		1068 67
Quitas y Quebrantos		
Créditos Incobrables		4144 95
		248016 90

HABER		
Saldo del Ejercicio de 1910		1060 58
Intereses y Descuentos		
Saldo de esta cuenta	130962 84	
Redescuento para 1912	17836 22	113126 62
Seguros, Informes y Timbres		
Saldo de esta cuenta		57801 07
Rescisiones de Bonos		
Saldo de esta cuenta		7328 —
Cuotas de Acciones		
Beneficios sobre Acciones caducadas (Art. 14 de los Estatutos Sociales).		13470 —
Derechos de Inscripción		
Saldo de esta cuenta		1400 —
Propiedades		
Ganancia sobre la venta de nuestra Propiedad de Ramos Mejía		2000 —
Cambios		
Saldo de esta cuenta		22 72
Saldo		51807 91
		248016 90

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Por «TESORO AMERICANO».—M. Fernando Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general. — José J. de Albistur, sub-gerente-contador. — V° Bo: E. Melena, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 157-v-2 mayo.

The Argentine Warrant Company Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 24 de Abril, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 34 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 14 de Mayo, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Reconquista 268, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Tomás S. Anchorena, don Eduardo Bracht, don Ricardo Fernández.

Se previene á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída válidamente, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Secretario.

26 Abril.—N° 125-v-14 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la memoria, balance é informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera y Gustavo A. Frederking; un suplente, en reemplazo del señor Ingeniero Juan Abella, y Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Abril de 1912.—El Directorio.

17 Abril. — N° 16-v-3 mayo.

Gath Chaves

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1912, á las 8.30 pasado meridiano, en el «Anexo», Avenida de Mayo 589, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobar las bases de formación de una nueva Sociedad, el traspaso á ella de los derechos de la actual, de acuerdo con la propuesta hecha por los señores Emile Erlanger y Cía., de Londres, y las negociaciones realizadas con esa firma.

2° Autorizar al Directorio para ampliar ó modificar esas bases ,en cuanto se requiere, para ejecutar y terminar la negociación expresada.

3° Proveer todo lo necesario, para que tales convenios y negociaciones con los señores Emile Erlanger y Cía., se lleven á debido efecto y para que se realicen por el Directorio ó las personas que éste designe.

4° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía actual y designar la Comisión Liquidadora, con amplias facultades para desempeñar su cometido.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, para retirar la boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 569, en días hábiles de 3 á 6 p. m., hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.— El Director Gerente .

22 Abril—N° 82-v-9 mayo.

Compañía Argentina de productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los incisos 1°, 4° y 5° del Art. 354 del Código de Comercio.

Nota: se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la calle Alsina 1902, escritorio de los señores E. Méndez é hijos, de 3 á 4 p. m., Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro, presidente.

23 Abril.—N° 91-v-11 mayo.

Cía. de Tramways Eléctricos Buenos Aires

Por la presente y por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 17 del próximo mes de Mayo, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Talcahuano 417, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Informe sobre la situación social y resoluciones que deban adoptarse con arreglo á cualesquiera de los puntos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio.

2° Integración total del Directorio y Sindicatura.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente á sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para poder concurrir á la Asamblea.—F. Amianot, Gerente.

29 Abril.—N° 149-v-17 mayo.

BALANCE GENERAL de la Compañía de Seguros contra Incendios

«SUN INSURANCE OFFICE», Agencia de la República Argentina

Domiciliada en Buenos Aires Calle San Martín 121

Cía. Inglesa, fué constituída en Londres en 1710

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto 20 Noviembre 1899

Capital Autorizado £ 2.400.000 Ests. — Capital Realizado £ 120.000 Ests.

PRIMER TRIMESTRE DE 1912, CORRESPONDIENTE Á LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

DEBE			$ oro	$ papel
Siniestros de ejercios anterios	1033 —	170 —		
Siniestros del ejercicio corriente		72 24	1033 —	242 24
Caja y Bancos			4061 35	1062 98
Varios Deudores			2744 49	16602 87
Agentes				3587 01
Casa Matriz			3811 86	20847 40
			11650 70	41775 50
HABER				
Premios Incendios	11892 71	35051 83		
Menos cancelaciones y reaseguros	592 97	45 —	11299 74	35006 83
Corredores			350 96	2040 23
Varios Acreedores				4728 44
			11650 70	41775 50

SINIESTROS	ORO	PAPEL
Número de Incendios tres (3)		
Pagados tres (3) cuyo importe es de	1033 —	242 24
En liquidación uno (1)		
SUMAS ASEGURADAS		
Suma Asegurada	2107567 94	6127445 83
Menos Reaseguros		5000 —
	2107567 94	6122445 83

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.

SUN INSURANCE OFFICE.—p. p. Neild & Compañía.—A. J. Dávid, gerente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General

N. 190-v-2 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo del corriente á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Balance y Memoria.
2º Elección de Síndico y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, en las oficinas de la sociedad, con diez días de anticipación al señalado para efectuar la Asamblea, á fin de poder retirar la tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Abril 10 de 1912.—El Secretario.

12 Abril.—Nº 982-v-9 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita á los señores Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de Mayo, á las 4 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de 6 Directores Titulares y 2 Suplentes.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Designar dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que, (según Art. 28 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452, y en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata.—Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 155-v-14 mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Avenida de Mayo 1083, Rivadavia 1086.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo, á las 3,30 p. m. en su local, calle Rivadavia Nº 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referente al año 1911, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto de dividendo.
3º Elección de un Director titular y un suplente.
4º Elección de un Síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de La Plata, ó en el Banco Alemán Transatlántico.

Sin embargo, los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, á cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales á la disposición de los señores accionistas.—El Directorio.

20 Abril.—Nº 68-v-7 mayo.

La Edificadora

Sociedad Anónima

684—Cangallo—684.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en el salón alto de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1912.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.
4º Elegir tres Directores por dos años, en substitución de los señores Enrique Lanusse, doctor Justo Carlé y don Vicente E. Pereyra, fallecido, que han terminado su período, y un Director por un año, en substitución del señor Rodolfo Schneider, fallecido.
5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.—Buenos Aires, Abril 19 de 1912.—El Directorio.

Los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad de 1 á 4 p. m. hasta las 4 p. m. del 7 de Mayo, fecha en que quedará cerrado el Registro.

20 Abril.—Nº 75-v-9 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1912, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—Laborda, Gerente.

28 Marzo—Nº 878-v-28 junio.

Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette, París

Sucursal: Reconquista 401, Bs. As.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 1er. trimestre cerrado al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos.....	65358 83	147081 04
Préstamos con Garantía hipotecaria	2272400 —	3357946 —
Valores en Garantía y Custodia......	4612690 20	7366491 07
Varias Cuentas Deudoras..........	67775 63	34276 90
Conversión		928195 27
	7018224 66	11833990 28

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Agencia....		200000 —
Casa Matriz Cte. Cte		3683842 89
Cuotas á Pagar por Construcciones ..	10600 —	377300 —
Amortización de los Préstamos	282639 70	98548 83
Depósitos en Garantía y Custodia	4612690 20	7366491 07
Varias Cuentas acreedoras.........	2760 04	107807 49
Conversión........	2109534 72	
	7018224 66	11833990 28

Leopoldo Rigoli, presidente. — G. Cassard, gerente interino.—J. Robert, contador.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 168-v-3 mayo.

ROMA

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 460 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación de fecha 8 de Agosto de 1910

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones..................	500000 —
Accionistas..................	400000 —
Caja..........................	364 79
Bancos........................	113480 73
Letras y valores á cobrar.......	16433 35
Comisiones descontadas........	46982 12
Patentes......................	500 —
Gastos constitución, instalaciones y extraordinarios............	6314 69
Gastos Generales.	10259 07
Muebles y Utiles..............	7202 30
Servicio Médico................	705 —
Impresos — Propaganda........	6897 37
Siniestros Vida á Infortunios....	10637 82
Comisiones Vida...............	18793 28
Comisiones Infortunios	11778 75
Rescates Vida.................	2068 —
Reaseguros vida...............	1250 —
Impuestos Internos............	302 11
Devolución premios Infortunios.	195 80
	1154165 18

HABER	$ m/n
Capital.......................	1000000 —
Premios Vida..................	36526 77
Premios Infortunios...........	32969 02
Intereses y comisiones reaseguros..........................	348 15
Dividendos 1911..............	3852 —
Alquileres.....................	1795 —
Depósitos en garantía....	320 —
Gastos y derechos de pólizas...	115 50
Reservas......................	65594 78
Reserva siniestros ejercicio 1911	6000 —
Participación asegurados Vida...	6643 96
	1154165 18

Sebastián Vasena, presidente.—Juan Checchi, director general administrador. — Angel Sortini, secretario. — V° B° P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 179-v-3 mayo.

«PROVIDENCIA»

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado....... $ c/l 500.000
» suscripto........ » 145.000
» realizado........ » 68.000

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones............		355000 —
Accionistas...........		145000 —
Muebles y Utiles......		4002 80
Gastos de Instalación.		1984 45
Impresiones y Propaganda............		3152 —
Efectos á Cobrar.....		6123 60
Siniestros...........		13204 75
Títulos en renta......	707 88	16692 03
Préstamos sobre pólizas...............		46284 97
Préstamos sobre hipotecas		325000 —
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	6 88	24331 86
Agentes y cuentas deudoras............	576 99	49058 06
Caja y Bancos........	238 04	49034 85
Conversión..........		2741 04
	1529 79	1041610 41

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital social........		500000 —
Certificados de acciones		68000 —
Fondo de Reserva....		217486 52
Intereses y Descuentos		7418 15
Agentes y otras cuentas acreedoras.....	31 12	26323 13
Primas recaudadas....	292 37	62420 21
Conversión......	1206 30	
Ganancias y Pérdidas.		129962 40
	1529 79	1041610 41

Buenos Aires, Abril 18 de 1912.

Pedro Sbarbi, Director Administrador.—Ronaldo, Tidblon, Vice-Presidente.—F. J. Larrosa, contador.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 182-v-3 mayo.

"La Constructora Americana"

Sociedad Anónima

Rivadavia 1697

Reconocida con personería jurídica por Decreto del P. E. N. de Abril 24 de 1911, é inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital Autorizado hasta... $ 5.000.000
» Subscripto......... » 323.100
» Realizado......... » 200.420

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

	SALDOS ACTIVOS	SALDOS PASIVOS
Accionistas 1a serie	59720 —	
Caja..............	1706 67	
Banco de Galicia y Buenos Aires....	142 81	
Cuenta de Anticipos		1549 68
Instalaciones y Mobiliario..........	4836 80	
Gastos de Fundación	9262 23	
Utiles de Escritorio y Varios........	6992 35	
Comisiones........	564 50	
Acciones Coop. Telefónica.........	200 —	
Tasaciones é Inspecciones.........		2518 05
Cuentas á Cobrar..	693 99	
Intereses y Descuentos............	6 95	
Acciones á Suscribir	4600000 —	
Capital Social.......		5000000 —
Préstamos Hipotecarios.............	424921 43	
Intereses á Vencer.		234296 60
Banco Español del Río de la Plata..	9557 55	
Intereses Punitorios		20 —
Construcnes. y Propiedades........		32900 —
Acciones á subscribir 2a Serie......	76900 —	
Gastos Generales...	14462 70	
Accionistas 2a serie	62960 —	
Cuentas á Pagar...		1613 65
Cobranzas..... ...		30 —
	5272927 98	5272927 98

Buenos Aires, Marzo 31 de 1912.

Juan B. Carrera, presidente.—Juan Valldosera, secretario.—Rafael Gonella, contador.—José Gregorio, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 181-v-3 mayo.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

— 445 Cangallo 455 —

AUTORIZADO POR DECRETO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1905, 21 DE OCTUBRE DE 1909 Y 8 DE MARZO DE 1911

Capital Suscripto $ 30.000.000.00 m/n — Capital Realizado $ 14.072.025.00 m/n

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1912

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	Curso Legal	oro sellado
Accionistas	15927975 —	
Caja		
Existencia en el país	3730460 45	18562 24
» » los Bancos	3336616 34	
» » viajes ó en el extranjero		806866 39
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	32858704 09	23508 24
Imuebles y Edificación	1329774 11	
Muebles y Utiles	345089 08	
Metalización	1914828 65	
Diversos	5214919 37	21863 58
	64658367 09	870600 45
PASIVO		
Capital		
Suscripto	30000000 —	
Fondo de Reserva	4158887 58	
Depósitos		
En Cuentas Corrientes á la vista	17320532 31	1676 23
De otros Bancos	136933 29	
A Plazo Fijo y Caja de Ahorros	7441193 42	26114 09
Sucursales		
Operaciones pendientes	1740224 63	
Metalización		842524 81
Diversos	3860595 86	285 32
	$64658367 09	870600 45

Manuel Casal, presidente.—J. M. Miranda Lucces, gerente.—Fernando Bargalló, contador.—F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 27 de Abril de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 185-v-2 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se cita á los señores Miembros de esta Corporación, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Mayo, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, á las 8,30 p. m. para continuar la deliberación sobre los asuntos sometidos á la consideración de la Asamblea que se reunió el 17 del corriente, los que se expresan en la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de Cuentas del Ejercicio pasado, para su aprobación ú observación.

2º Autorizar á la Comisión Directiva otorgar títulos definitivos y libres de restricción alguna á las Comunidades Alemana y Norteamericana por los sitios vendidos á ellas en el año 1833.

3º Tomar en consideración la resolución referente á la venta del antiguo Cementerio votado en la última Asamblea General Extraordinaria.

4º Tratar de la revisación de los Estatutos.

5º Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Estatutos nuevos, de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación.

6º Elección de dos miembros de la Comisión y tres suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Los señores Miembros deberán munirse de la correspondiente tarjeta de entrada, la que les será otorgada en el local de la Corporación, calle Maipú Nº 144, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, contra los justificativos de su calidad de Miembros de la Corporación.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 163-v-22 mayo.

COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA DEL PLATA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

PRESENTADOS POR EL DIRECTORIO Á LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1912
Correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley y de nuestros Estatutos, hemos convocado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para hacerles conocer la marcha de la Compañía en el año terminado el 31 de Diciembre ppdo., y someter á su aprobación la Memoria y Balance General con la cuenta de Explotación correspondiente al ejercicio del mismo año, debidamente informados por el señor Síndico de la Sociedad.

Los beneficios obtenidos han resultado tan satisfactorios como los anteriores, pero debemos hacer presente que por resolución del Superior Gobierno Nacional ha quedado suprimida para la Compañía una fuente de entradas de bastante importancia. Nos referimos á la cesación de las líneas telegráficas directas que manteníamos entre nuestras oficinas y algunas casas de comercio y bancos, gestionada á principio del año próximo pasado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. El asunto se discutió extensamente ante el Ministerio del Interior con motivo del caso análogo de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional que ha sufrido mayormente las consecuencias de la actitud asumida por el Superior Gobierno.

El Directorio tiene, sin embargo, buenas esperanzas de que este asunto sea nuevamente considerado por el Poder Ejecutivo y por la misma Dirección General de Correos y Telégrafos, en vista de los servicios importantes que prestábamos al comercio con las líneas suprimidas, y á la decidida cooperación de éste, para que se deje sin efecto la resolución referida, que la Compañía se ha visto obligada á respetar.

Por lo demás, y como siempre, la Compañía ha mantenido en el año transcurrido un servicio inmejorable y rápido, cimentando su prestigio y crédito, bien reconocidos en esta plaza y la de Montevideo.

Las utilidades liquidadas ascienden á la cantidad de pesos 99.842,77 moneda nacional de curso legal, que agregada á la de pesos 2.063,16 moneda nacional de curso legal, saldo del ejercicio anterior, forman un total de pesos 101.905,93 moneda nacional de curso legal.

El Directorio propone distribuir á los señores Accionistas un dividendo complementario de pesos 6,50 moneda nacional de curso legal, que agregado al provisorio repartido al finalizar el primer semestre, importa un dividendo de pesos 12,50 moneda nacional de curso legal por acción.

Queda un saldo de pesos 9.531,23 moneda nacional de curso legal, al que debe imputarse la suma que fije la Asamblea en calidad de remuneración extraordinaria para el Sr Gerente, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 41 de los Estatutos.

La cuenta de Fondo de Reparación y Conservación de Líneas, aparece deudora con motivo del exceso de gastos que ha demandado el mantenimiento de las líneas durante el año, y proponemos aplicar también al referido saldo la cantidad de pesos 5.475,49 moneda nacional de curso legal, para chancelarla totalmente, agregándola al 10 % que corresponde á dicha cuenta, sobre los beneficios que se reparten, pasando al nuevo ejercicio el saldo de pesos 1.458,27 moneda nacional de curso legal.

Corresponde á la Asamblea elegir cuatro Directores titulares y un Director suplente en reemplazo de los que terminan, que son los señores: Dr. Félix Egusquiza, don Juan J. Mansilla, D. Nicolás Mihanovich (hijo), D. Alejo López Lecube, y D. Héctor F. Casares, respectivamente, así como también Síndico titular y Síndico suplente.

Recomendamos muy especialmente á los señores Accionistas la constante propaganda de los servicios que presta la Compañía con lo cual cooperarán al aumento de las utilidades y al desenvolvimiento de la Empresa.

Confiamos que los señores Accionistas prestarán su aprobación á nuestra gestión en el ejercicio terminado y los saludamos con la mayor consideración. — Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Félix Egusquiza, Vicepresidente.—Eduardo F. Bullrich, Secretario. — Nicolás Mihanovich (hijo), Alejo López Lecube, Abel Bengolea, Vocales.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA DEL PLATA

SARMIENTO 467

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL Ejercicio de 1911 de Enero á Diciembre, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada e 3 de Abril de 1912, sin modificación

ACTIVO	Oro sellado	M/legal
Construcción		
Red, Telegráfica Telefónico y sus accesorios, instalaciones de oficinas y materiales en servicio		506187 19
Acciones de la C. T. T. Nacional		
Propiedades de la Empresa	125000 —	
Materiales en Depósito		
Materiales existentes en los depósitos de la Compañía	4708 71	4234 30
Bancos y Caja		
Saldos en efectivo	2345 47	3553 17
Varios Deudores		
Documentos y cuentas á cobrar	31765 17	10305 54
Oficina de Montevideo		
Existencia en efectivo, documentos y cuentas á cobrar	4680 04	
Oficina de Rosario		
Existencia en efectivo	52 83	
Oficina de Colonia		
Existencia en efectivo	913 30	
Oficina de Ensenada		
Existencia en efectivo		378 83
Fondo Rep. y Conserv. de Líneas		
Su saldo		14478 84
Instal. Ofic. Cent. en Nuevo Local		
Su saldo		15815 99
Bienes Raíces		
Propiedades y Terrenos en la Colonia (R. O.) y Estación Pereyra	957 26	14122 45
Compañía Teleg. Telef. Nacional		
Su saldo		53029 91
Dividendo Provisorio		
Repartido á cuenta del presente ejercicio		39840 —
Conversión $ 16.329 96 o/s á 227,27 %		37113 54
	170422 78	699059 76

PASIVO	Oro sellado	M/legal
Capital		
Acciones autorizadas y subscriptas		498000 —
Fondo de Reserva		
En acciones de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional	125000 —	
En efectivo		36202 97
Dividendos Atrasados		
Saldo de dividendos no cobrados hasta la fecha		603 97
Varios Acreedores		
Cuentas á pagar	29092 82	62346 89
Conversión $ 37.113 54 m/l á 227,27 %	16329 96	
Ganancias y Pérdidas		
Saldo ejercicio anterior		2063 16
Utilidades		99842 77
	170422 78	699059 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Alberto V. López, presidente.—Juan J. Mansilla, tesorero.—Juan F. Barceló, contador.—Guillermo Arning, síndico.

EXPLOTACIÓN

DEBE	Oro sellado	M/legal
Sueldos	22369 36	78421 22
Alquileres	1337 76	14979 76
Gastos Generales	4187 83	11499 75
Comisiones	222 55	750 20
Reparaciones de Líneas	1772 93	5483 82
Impresiones		7952 47
Construcción		
Rebaja por desgaste de la Línea		14400 —
Vales á Cobrar		
Cuentas incobrables		15630 72
Cambios	67615 63	
Conversión $ m/n 37.113 54 á 227,27 %	16329 96	
Utilidades		99842 77
	113836 02	248960 71

HABER	Oro sellado	M/legal
Explotación de la línea	105086 02	58488 76
Dividendo Cobrado		
7 % s/$ 125.000 00 o/s. Acciones Cía. Telegráfico-Telefónica Nacional	8750 —	
Cambios		153358 41
Conversión $ o/s 16.329 96 á 227,27 %		37113 54
	113836 02	248960 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Alberto V. López, presidente.—Juan J. Mansilla, tesorero.—Juan F. Barceló, contador.—Guillermo Arning, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 160-v-2 mayo.

EL COMERCIO

COMPAÑÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

— MAIPÚ 53 —

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FECHA 17 MAYO DE 1889

Capital autorizado totalmente subscripto $ 1 200 000.—
Capital realizado .... » 560 000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912.—Tercer trimestre del 23º Ejercicio.

DEBE		$ o/s	$ m/legal
Accionistas: Cuentas á cobrar			640000 —
Títulos:			
Costo de 17 acciones de la Coopª Telefónica.. $	160 —		
Costo de $ 84 000 nominales del Empréstito municipal de Bahía Blanca	81804 —		
Costo de 125 acciones preferidas del Banco «El Hogar Argentino»	25000 —		106964 —
Caja: Existencia		281 08	4854 33
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/corriente		2434 34	115795 41
Banco Español del Río de la Plata c/corriente		28 01	3323 39
Propiedades:			
Costo de n/finca Maipú 47/53 .... $	284352 95		
Parte del precio de n/finca Florida 27/35 .... »	345333 34		629686 29
Hipotecas: Las efectuadas hata hoy			1309310 —
Muebles y útiles			7260 —
Deudores Varios: Saldo		19017 06	55546 88
Obligaciones á cobrar		1311 83	1584 73
Siniestros pagados		39770 38	117674 62
Reaseguros		27081 71	377976 55
Gastos, Sueldos, Impuestos y comisiones		9230 —	154406 03
Metálico			30028 86
		99154 41	3554411 09
HABER			
Capital: representado por;			
4000 acciones al portador integradas .... $	400000 —		
8000 acciones nominales con 20 % pago .... »	800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva .... $	167456 32		
Fondo de previsión .... »	81000 —		
Reserva para riesgos en vigencia .... »	220000 —		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación .... »	131000 —		599456 32
Fondo de Bomberos			6719 90
Sección vida			911363 83
Primas		85950 30	716820 07
Intereses y alquileres			107297 68
Dividendos			8175 37
Varios			4577 92
Metálico		13204 11	
		99154 41	3554411 09

L. Pellerado, presidente.—M. S. Etchcort, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero. — S. Urqnijo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 189-v-4 mayo.

Sociedad Anónima

« Ayuda Mutua »

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 974

Autorizado con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

Hecho á los efectos de los Arts. 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	219300 —
» » » B	345750 —
» » » C	240450 —
» » Preferidas	159600 —
» á Reemitir	609900 —
Bonos de Ahorro	1234813 85
» » » para Edificación	703568 10
Banco de la provincia de Buenos Aires	22981 82
Banco Comercial Italiano	7503 26
Banco de la Nación	15000 —
Caja	4449 12
Préstamos en Efectivo con garantía	535 92
Adelantos en Cta. Cte	27098 82
Préstamos para Edificación	633992 08
» Hipotecarios c/Mandato	86870 44
Promesas de Venta	41696 68
Bonos de Capital Emitido al Portador	70200 —
Varias Cuentas Deudoras	149693 84
	4573403 93

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
Capital Realizado	703342 15
Capital por Bonos de Ahorro	1271999 90
Capital por Bonos de Ahorro por Edificación	703568 10
Fondos de Previsión	12315 21
Fondo de Reserva	10238 19
Emisión de Bonos de Capital	100200 —
Bonos de Capital Serie A	100 —
Ganancias y Pérdidas Saldo líquido	73123 19
Varias Cuentas Acreedoras	123517 19
	4573403 93

Certificamos que este balance, es el resultado fiel de los saldos que arrojan las Cuentas de los de la Sociedad Anónima « Ayuda Mutua».

P. O. Seoan, presidente. — Fellvol, gerente secretario.—Ismael Ars, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de esta autorización el alcance previsto por el Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 186-v-4 mayo.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de M. S.

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase á los señores socios á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda Convocatoria el día 5 de Mayo, á las 2 p. m., en su local calle Chile 1567.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las actas anteriores.
2º Rendición de cuentas trimestrales.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elecciones generales: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales, 9 Suplentes, 10 componentes del Jury.

R

Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—E. De Cesari, Gerente.

30 Abril. — Nº 153-v-4 mayo.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899. Av. de Mayo 886, Bs. As.

Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899

Balance mensual al 31 de Marzo de 1912

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		115054000 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		57821095 58	
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		10443041 75	
Inmuebles de propiedad del Banco		2323969 14	
Deudores por terrenos vendidos á plazos		751268 18	
Préstamos con garantía de acciones		534134 02	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	$ 172861 84		
Depósitos en Bancos, Ctas. Ctes.	» 11239248 91		
Depósitos á Plazo Fijo	» 2500000 —	13912110 75	
Muebles y Utiles		121309 35	
Dividendo Provisional Preferidas. Activos		990332 40	
Cuentas de Orden y Diversas		13122961 30	
Certificados de Participación en vigor		4376000 —	
Conversión			17000000 —
		219450222 47	17000000 —
PASIVO			
Capital Subscripto		115054000 —	
Capital Realizado		41349579 82	
Obligaciones emitidas en Bs. As. en m/n 8 %, Series A, B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París 5 % 1910 oro sellado			10000000 —
Obligaciones emitidas en París 4 1/2 % 1911 oro sellado			7000000 —
Fondo de Reserva		1129526 30	
Fondo de Previsión		454474 81	
Primas Reservadas		1191258 29	
Valor nominal Certificados de Participación		4376000 —	
Cuotas Certificados de Participación, Clases A y B		17738 —	
Acciones Canceladas		68053 76	
Acciones Valor Vencido		152376 30	
Intereses á Vencer		28154 10	
Intereses á Vencer Obligaciones		568181 81	
Préstamos para Construcciones. Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		979301 30	
Cuentas de Orden y Diversos		13445214 36	
Conversión		38636363 62	
		219450222 47	17000000 —

A. M. Ferrari, presidente. — J. S. Oderigo, secretario.— A. Melián, gerente. — A. C. Fontan, contador. — J. Artal, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 188-v-2 mayo.

Compañía de Electricidad del Río de la Plata, Ltd.

Constituída en Londres, Inglaterra, habiendo inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Mayo de 1903.

Domicilio de las Oficinas de la Sociedad

Calle 4 esq. 45 — La Plata

Capital autorizado según estatutos: $ 1.512.000 oro

Capital subscripto y realizado » 1.234.800 oro

Balance anual verificado el día 31 de Diciembre de 1911, de las Sucursales en la Plata y Tucumán.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Casa Matriz, Londres	600605 42
Varios Acreedores	191599 73
	792205 15

PASIVO	$ m/n
—	—
Efectivo en casa y en los Bancos	65596 26
Títulos	45706 76
Varios deudores	251716 10
Materiales en servicios, Herramientas y Muebles	211813 81
Materiales en depósito y en tránsito	217372 22
	792205 15

La Plata, 31 de Marzo de 1912.

....

Buenos Aires, 24 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 191-v-2 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima de Edificación y Fomento Urbano

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca á los señores accionistas á asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general, dividendo á partir é informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y un suplente del mismo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el salón, calle Rivadavia 1635, el día 15 de Mayo de 1912, á las 3.30 p. m. Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus certificados ó recibos de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 12 del indicado Mayo, como lo prescribe el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912. —El secretario Juan Valdosera.

22 Abril—Nº 85-v-15 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea General, para el día 8 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250 ,para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombrar á dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el Art .14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.—El Secretario.

23 Abril.—Nº 88-v-8 mayo.

Sociedad Anónima Exposiciones Internacionales

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1912, á las 4.30 p. m., en los altos del Restaurant Luzio, San Martín 101, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y apobaciónr de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el Art. 17.

3º Elección de Síndico, y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 21.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Parque Japonés, desde el día 6 hasta el día 12 de Mayo de 1912, de 2,30 p. m., hasta 4.30 p m. —Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Presidente.

27 Abril Nº 135-v-14 mayo.

BANCO DE PENSIONES "MONTEVIDEO"

Dirección General, 18 de Julio 259, Montevideo. — Sucursal, Florida 409, Buenos Aires.

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital Autorizado y realizado $ 50.000.00 oro uruguayo, colocado en cinco series de cien acciones c/u. Valor de cada acción, cien pesos oro uruguayo y

Capital á Fondo de Pensiones, $ 401.986.45 oro uruguayo, colocado en hipotecas bienes raices

SUCURSAL: REPÚBLICA ARGENTINA, BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1912

	NÚMEROS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Impresos	2728 45		2728 45	
Muebles y Utiles	9777 63		9777 63	
Garantía Correo	100 —		100 —	
Intereses y Descuentos		12 60		12 60
Banco de Londres y Brasil	19102 14	16348 42	2753 72	
Obligaciones á Cobrar	582 35		582 35	
Caja	53048 19	52235 18	813 01	
Caja General Inamovible		9602 72		9602 72
Caja Especial Inamovible		6030 22		6030 22
Caja Preferida Inamovible		237541 78		237541 78
Caja General Reembolsos		327 53		327 53
Caja Especial Reembolsos		168 39		168 39
Caja Preferida Reembolsos	221 —	6741 90		6520 90
Fondo Disponible		5338 41		5338 41
Impuesto Libretas	131 50		131 50	
Comisiones	6497 73		6497 73	
Correo	128 80		128 80	
Gastos Generales	3290 60		3290 60	
Sueldos	4430 —		4430 —	
Bienes Raices	487140 —		478140 —	
Gastos de Publicidad	37 90		37 90	
Casa Matriz	19500 —	274193 18		254693 18
Sucursales	4104 11		4104 11	
Deudores	1097 63	170 —	927 63	
Acreedores	1800 —	5007 70		3207 70
	613718 03	613718 03	523443 43	523443 43

Buenos Aires, Marzo 31 de 1912.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — ***Diego González,*** **Inspector General.**

N. 190-v-2 mayo.

Sociedad Laurak-Bat

Esta sociedad celebrará asamblea general ordinaria, el día 5 de Mayo próximo, á las 9 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura de la memoria correspondiente al período administrativo, terminado, sometiéndola á la aprobación de la asamblea.

3º Dar cuenta del presupuesto definitivo, presentado por la Sociedad Euskal Echea respecto al pabellón, donándoles y solicitar de la asamblea autorización para abonar la diferencia de 975.60 pesos, existente entre éste y el primero que en principio presentaron.

4º De acuerdo con los estatutos, elección de presidente, vicepresidente, seis vocales para integrar la comisión directiva cinco miembros para el jurado y tres para la comisión revisora.

1º Mayo— Nº 167-v-3 mayo.

Asociación Católica

Convocatoria

Se convoca á los señores miembros de la Asociación Católica á la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Piedras 567, el día 11 del actual á las 8.30 p. m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del Presidente.

2º Balance de tesorería.

3º Elección de siete directores, en reemplazo de los señores, doctor Joaquín M. Cullen, Mñor. Santiago M. Ussher, Ing. Juan Ochoa, doctores Mario Gorostarzu y R. F. Pasborell, que han terminado su mandato, y doctores Luis Ortiz Basualdo y Santiago Klappembach, que han renunciado.

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

La asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, Art. 35 de los Estatutos.—R. F. Parborel, secretario.

1º Mayo—Nº 183-v-11 mayo.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 4 de Mayo á las 9 de la noche.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º, Inc. 1º de los Estatutos, elección por dos años de Presidente, en reemplazo del doctor Benito Villanueva, y de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Adolfo G. Luro, Francisco Noceti, José M. Malbrán, Agustín Drago, Juan Ocampo, Bernardino Acosta, Manuel Carlés, Alfredo Echagüe, Alejandro J. Paz, Juan A. Pradere, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos

La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo, al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Juan Carlos Gallegos, Secretario General.

18 Abril. — Nº 26-v-4 mayo.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 27 de los Estatutos, para que pudiera verificarse la asamblea general extraordinaria, convocada para el 19 del actual, se convoca nuevamente para el día 2 de Mayo próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

Venta del ferrocarril

Se convoca á los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones, ó un certificado de depósito en los Bancos, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión. —Buenos Aires, Abril 22 de 1912. — El Secretario.

22 Abril—Nº 80-v-2 mayo.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de la compañía á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo, á las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance hasta el 31 de Diciembre de 1911 é informe del síndico.

2º Elección de un vocal por un período legal, para ocupar la vacante producida por la ausencia del doctor Pablo Anelto.

3º Elección de síndico.

4º Nombramiento de un accionista, para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el local de «La Industrial», Cangallo 521.—Buenos Aires Abril 20 de 1912.—El Secretario.

24 Abril—Nº 97-v-14 mayo.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

BUENOS AIRES — MORENO 772 774

Autorizado por decreto de fecha 14 de Agosto de 1907 por el Sup. Gobierno Nacional

Capital Autorizado .... $ 2.000.000 —
Capital Suscrito .... » 514.000 —
Capital Realizado .... » 503.080 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1912

DEBE	$ c/l	$ c/l
Capital Suscrito por Acciones 1a serie	100000 —	
» » » » 2a »	99500 —	
» » » » 3a »	98400 —	
» » » » 4a »	95500 —	
» » » » 5a »	84700 —	
» » » » 6a »	35900 —	514000 —
Acciones á Emitir 2a serie	500 —	
» » » 3a »	1600 —	
» » » 4a »	4500 —	
» » » 5a »	15300 —	
» » » 6a »	64100 —	
» » » 7a á 20a »	1400000 —	1486000 —
Deudores Varios	32905 04	
Muebles y Utiles	18627 84	
Corresponsales	13489 40	
Terrenos en San Martín	109835 44	
Bancos	9526 49	
Caja	85298 77	
Caja Sección Comercial	14136 78	
Mercaderías Generales	31294 80	
Mercaderías en Consignación	2663 49	
Préstamos y Descuentos	255759 65	
Préstamos Hipotecarios	88792 61	
Instalación, Fundación, etc	10234 37	
Valores al cobro	16620 10	
Compradores de Terrenos	378407 91	
Deudores en Cuenta Corriente	60639 38	1128232 07
		3128232 07
HABER		
Capital Autorizado		2000000 —
Capital Realizado por Acciones 1a serie	100000 —	
» » » » 2a »	99295 —	
» » » » 3a »	96270 —	
» » » » 4a »	89325 —	
» » » » 5a »	83640 —	
» » » » 6a »	34550 —	503080 —
Acreedores Varios	15172 57	
Fondo de Reserva	35801 87	
Fondo de Previsión	10000 —	
Depósitos á Plazo Fijo Cuentas Corrientes	246833 66	
Dividendos Atrasados	11980 53	
Obligaciones á Pagar	235734 84	
Depositantes de Valores al Cobro	16620 10	
Ganancias y Pérdidas	53008 50	625152 07
		3128232 07

Buenos Aires, 19 de Abril de 1912.

Agustín Poli, presidente. — **Hércules M. Berardi**, gerente. — **Carlos Frega**, contador. — **José Solaberrieta**, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1912.

Publíquese en el **Boletín Oficial**, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 161-v-2 mayo.

Compañía Argentina Super Aeration

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 6 de Mayo de 1912, á las 9 a. m. en su local, Moreno 2429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de cinco accionistas para que, en el carácter de titulares, efectúen la liquidación, y tres suplentes, para que reemplacen á los titulares que renuncien ó se inhabiliten por cualquier motivo. (Arts. 50 y 30 de los Estatutos).

3º Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta de la misma, firmándola al efecto.

Nota: Los accionistas, para asistir á esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado (Art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 18 de 1912. — El Directorio.

20 Abril. — Nº 60-v-6 mayo.

—LA PLATA COLD STORAGE—

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 383 — BUENOS AIRES.

Incorporada en Buenos Aires

Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Balance mensual al 30 de Marzo de 1912

Capital autorizado $ 5 000 000 o/s
Capital suscripto 5 000 000 o/s
Capital realizado » 5 000 000 o/s

ACTIVO	o/s	$ m/n
Existencias y materiales	1688380 32	4079 72
Construcción y equipo	2739491 58	1779048 20
Mercaderías embarcadas en camino	4015180 69	
Deudores varios	4686238 52	49145 44
Caja	211 97	316174 94
Conversiones	686812 76	
	13816315 84	2148448 30

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Debentures	638064 —	
Obligaciones á pagar	5627100 98	
Varios acreedores	2518813 33	587510 27
Intereses sobre debentures á 6 % por año — 6 meses á pagar	19141 93	
Fondo de reserva	13195 60	
Conversiones		1560938 03
	13816315 84	2148448 30

C. I. Pryor, vicepresidente. — **R. Gordon**, secretario. — **G. G. Scroggie, síndico.**

Buenos Aires, 26 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 194-v-2 mayo.

Granja Blanca

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Carlos Calvo 3058, el Lunes 6 de Mayo, á las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos. — Buenos Aires, Abril 11 de 1912. — El Presidente.

15 Abril. — Nº 998-v-4 mayo.

Compañía Argentina de Tierras

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará á las 3 p. m., del 7 de Mayo de 1912, en el salón «Les Enfants de Berenger», calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio.

2º Integración del Directorio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1912. — El Gerente.

20 Abril. — Nº 76-v-7 mayo.

Centro Naval

Se cita á los S. S. Socios á la Asamblea Ordinaria, que prescribe el Art. 51 del R. O. la que se celebrará el día 4 del corriente á las 9,30 p. m., en nuestro local social Florida 659. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1912. —El Secretario.

2 Mayo Nº 193-v-4 mayo.

Banco Empleados de Comercio

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 18 de los mismos, se convoca nuevamente á los S. es. Accionistas á a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que tendrá lugar el día 15 del corriente á las 3 y 1/2 de la tarde en el local Piedras 534, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe Síndico.

2º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Agustín Poli, Augusto Longhi, Luis J. Castiglione, Luis Mancusi y Luis R. Saniez, que terminan su mandato.

Nombramiento de cinco Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores A. Bravo, Pedro Basurto, Angel Ortigosa, Plácido de Llano, que terminan su mandato, y Luis R. Saniez que por sorteo pasó á ocupar el puesto de Director Titular.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Angel Archinti y José S. l b rriete, que terminan su mandato.

Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El Gerente Interino.

2 Mayo Nº 192-v-13 mayo.

The Economy Limited

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Miércoles 15 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del Segundo Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera, Laurentino Olascoaga y Agustín Lebron que renunciaron, y del Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota:—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que desean concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 13 de Mayo.—El Secretario.

29 Abril.—Nº 150-v-15 mayo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de quince días contados de de el 20 del corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo á las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 mayo.

Llámase á propuesta privada por el término de quince días contados desde el 18 del corriente, para la provisión de útiles, aparatos y reactivos, materias colorantes para preparaciones, muebles, útiles de escritorio, de limpieza y cocina, para la instalación de laboratorios químico, bacteriológico, triquinoscópico y biológico de la División de Higiene Alimenticia (Sección Central, Rosario de Santa Fe y Bahía Blanca).

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día ... las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 16 de 1912.

v-10 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Dirección General de Tráfico

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 21859-D-1912, se hace saber á los propietarios de automóviles, interesados en obtener estacionamiento en la Avenida de Mayo, que deben presentarse á la Dirección General de Tráfico, calle Estados Unidos 2350, á efectos de inscribir sus coches en el registro especial abierto con ese objeto. Los estacionamientos se concederán oportunamente a los automóviles que reúnan las mejores condiciones de higiene y seguridad. Horas de Oficina: de 12 m. á 6 p. m.—El Director.

v-4 mayo.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle 24 de Noviembre, entre Garay y Pasaje Casacuberta, entre Pasaje Casacuberta é Inclán y entre Garay é Inclán, para que concurran á la oficina Recaudadora, á fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace constar á los interesados, que el primer servicio trimestral, vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas en la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados.—Buenos Aires, Abril 23 de 1912.—El Jefe.

v-4 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la instalación de una caldera, sistema tubular á instalarse en el lavadero, Córdoba Nº 2222. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1912.

v-10 mayo.

Licitación para la construcción de mingitorios subterráneos en la Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo á la 1 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la construcción de un edificio para la Administración en el Corralón Buenos Aires.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á las 2 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la provisión de dos millones de ladrillos de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á la 1,45 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Mayo, á la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1912. — El Secretario.

v-7 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1912.

v-17 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 25 columnas tipo 15 22 lamparas de arco A. E. G. y 3 columnas tipo 15 B. con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

v-6 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de 500 pescantes tipo h. reformados. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 1/2 p. m. Planos y Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 27 de 1912.

v-6 mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ramona Frías de Echegaray, por sí y en representación de sus hijos menores Celia Leonor, Angélica, María Luisa del Carmen y Enrique Alberto Echegaray, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Saile Echegaray. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912.—El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que ten-

gan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara T. de Viejobueno, por sí y en representación de sus hijos Sara y Horacio Viejobueno, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912. — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María G. de Donatelli, por sí y en representación de sus hijos menores María Josefa, María Esther, María, Mario, Angélica y Pascual Donatelli, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Pascual Donatelli. — Buenos Aires, Abril 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoila Vieyra de Pouquette, por sí y en representación de sus hijos menores doña Constancia, doña Eugenia, doña Margarita Agustina y don Elías Pascual, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Pouquette.—Buenos Aires, Abril 26 de 1912.—El Secretario.

v-7 mayo.

. Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Teresa Grane de Pascualetti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Pascualetti.— Buenos Aires, Abril 25 de 1912. —El Secretario.

v-6 mayo.

. Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado enta esta Caja, solicitando pensión la menor Albina Polonia Zamora, representada por su tutor, don Victorio del C. Olguín, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Angel Zamora.— Buenos Aires, Abril 24 de 1912.— El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Rodriguez de Cabral, por sí y en representación de sus hijos menores, Sara, Enrique y Roberto León, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex ordenanza del Banco Hipotecario Nacional, don Juan Cabral.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Secretario.

v-2 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Amelia Clara Harlingue de Gallardo, por sí y en representación de su hija menor doña María Celina Gallardo, doña Clara Amada y doña Amelia Pilar Gallardo, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don José María Gallardo.—Buenos Aires, Abril 22 de 1912. —El Secretario.

v-2 mayo.

Puerto de Buenos Aires

Llámase á licitación privada para la provisión de (515) quinientas quince carretillas, que se destinan á los depósitos fiscales del Puerto de B. Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos, en la Secretaría de la Dirección General. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 31 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase á licitación privada para la provsiión de materiales, útiles é impresos, que se destinan á las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones, detalles y demás requisitos, en le Secretaría de la Dirección mencionada .Los concurrentes deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 30 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-30 mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Carlos B. Massot, ex Cónsul Argentino en Liverpool, para que dentro del término de diez días ingrese á Tesorería General de la Nación, la suma de diez y siete mil ochocientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos oro sellado, que retuvo indebidamente de la renta que percibió durante la actuación en susodicho carácter, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General de la Nación, Abril 27 de 1912.—Los Secretarios.

v-10 mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública para el día 15 de Mayo próximo á las 3 p. m., para el suministro de 265.000 metros de brin, color más ó menos gris castaño, de un ancho. Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Abril 16 de 1912. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de 40 á 50 mil kilos semilla de alfalfa de primera clase, de este año, fresca, limpia y sin mezcla de semillas extrañas.

Las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras y ambas selladas y lacradas. Serán abiertas en presencia de los interesados, el Martes 30 de Abril á las 3 p. m., en la Inspección General de Remonta, Pueyrredón 1483.

v-9 mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-15 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912.

v-25 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Mayo próximo, para la provisión de la parte metálica para un edificio destinado á talleres de la Comisión del Paraná Inferior, en el Rosario.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, 3er. piso, donde los interesados podrán obtener gratis todos los planos y demás documentos necesarios para esta licitación.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno, en presencia de los interesados, el día citado, á las 4 p. m.—El Inspector.

v-13 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública para la provisión de (6.500) seis mil quinientos metros lineales de caño de cemento armado, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Comisión (Lavalle 120), de 8 á 12 a. m.

Las propuestas se abrirán en la misma Contaduría, el día 8 de Mayo de 1912, á las 10 a. m.—Buenos Aires, Abril 8 de 1912.

v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Mayo próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras de mampostería, terraplenes de acceso y armamento del puente carretero á construirse sobre el río Juramento á Lumbreras (Salta). Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, 15 de Abril de 1912.

v-15 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, cítase por el término de treinta días, á los efectos de la reposición de sellos en los expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á los siguientes señores y compañías: Compañía Aurífera del Neuquen, C-710-08 y C-5628-08; Acme Oil Syndicate, A-2588-09; Carlos Lavagna, L-2413-10; Banque de L'Union Parisienne, B-2165-11; José C. Atwel, A-3347-10 y A-3348-10; Tomás C. Atwel, A-3873-10; Carlos Attwel, A-3896-10; Belisario J. Roselli, R-2943, R-2944 y R-778-1909; Compañía Nueva de Gas, C-4971-909; Jaime Daireaux Molina, León Romieu, D-4118 y D-4120-08 y D-3154-09; Gabino R. Cueli, C-1922-06; Walter Iheldan y Luigi Milanesi, I-6014-08; Adam Zaballa, Z-1933-06; Juan Crovetto, C-1859-911; Waldino Riarte, R-4756-910; G. H. Millichamp, M-6249-07, M-4739-09, M-4745, M-4746, M-4747, M-4748-09; H. Randle, R-6251-07; Blanco C. Fernández, F-6239-07; D. Mackinlay, M-6656-07; Miguel Piñeiro Sorondo, P-22-07; J. M. Rowlothan, R-6252-07; R. C. Echenique, E-6238-07; Stepherd Herbert, S-994-07; L. Schafer, S-995-07, S-2220-09, R. W. Anderson, A-6235-07; Adolfo Montier, M-5774-06; Francisco Badino, B-6236-07; Arsenio Bergallo, B-5925-07; Camilo Faget, F-5771-06; F-5927-07; Amadeo Soto, S-5101-07; Félix Cantira, C-5096-07; Ernesto Maglione, M-5098-07; M-5099 07; Federico Piombo, P-5100-07, P-5101-07; Enrique D. Dewey, M-3594-09; Edgardo Silva, S-5053-910; Rodolfo Luque, L-5044-910; Andrés Echeverry, E-1176-08; Manuel Llames, Ll-2146-08; José Gaztelú, G-5043-910; Felipe Díaz Ibarra, I-5511-910; Andrés Collado, C-4850-911; Héctor Cerri, C- 5039-910; Mariano Pastor, P-5050; Reginald Kirby Orren, K-1099-910; Antonio J. Lebreum, L-3020-910; C. P. Lumb hijo, L-6247-07; Andrés Luzio, L-6248-07; F. Mace Kemp, K-6246-07; Dionisio Shoo, S-2183-02; Rudencio Roca, R-2182-02, R-2181-0; Salvador Pratto, P-3067-09 P-3150-09; Luis Villars, V-2166-911; Roberto Walter, W-4238-910; A. Martín y J. Martín, E. Pretti y C. Valentinotti, M-3620-04; F. Marcelino Palacios y Herbert Shefend, P-5360-06, P-5362-06; S. Maitland Edye y Ernesto Van Peborgh, E-3282-04; G. H. Weyand y S. Edye, W-3290-04; T. C. Buntin y C. E. Rarina, B-3464-04; T. C. Buntin y F. J. Bennett, B-3465-04; G. H. Weyand y F. J. Bennett, B-3484-04; G. von Brecht y C. S. Edze, B-3281-04; C. S. Edze y D. A. Rutand, E-3284-04; D. A. Rutlandy y G. H. Weyand, R-3288-04; J. Barbí y G. von Brecht, B-3466-04; A. Gardelli y T. C. Bunten, G-3474-04; C. S. Edze y A. Gardelli, E-3283-04; E. van Petrigh y G. von Brecht, P-3480-04; H. P. Oki y M. Juárez Celman (h) O-5112-06; Compañía Nacional de Carburo, C-2794-910; F. Guzman, G-5055-909; y E. J. Lascelles, L-1919-09.—Buenos Aires, Abril 3 de 1912—Maipú 1241.—Alfredo C. Birabén, secretario. Oficial v-13 mayo

---

Vencimiento de una zona para aprovechamiento común en el Territorio del Neuquen.

Exp. C-3631-910.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—Visto el informe que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 100 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la zona de 100.000 metros cuadrados, acordada al Sr. Nabor Cabrera, por resolución de fecha 19 de Junio de 1911, ubicada en forma de una faja, de mil metros de largo, medidos sobre el eje del Arroyo Mi'la Michicó, aguas arriba, á partir de un punto situado á quinientos metros, del eje del Río Neuquen, medidos normalmente al mismo, por 50 metros de ancho de cada lado, del eje del Arroyo Mi'la Michicó, medidos siempre en dirección normal al citado eje. Tómese nota por Minas. Publíquese, comuníquese, á quien corresponda, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

v-2 mayo.

Vencimiento de una zona para aprovechamiento común en el Territorio del Neuquen.

Exp. C-3632-910.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—Visto el informe que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 100 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común la zona de 100.000 metros cuadrados, acordada al Sr. Nabor Cabrera, por resolución de fecha 19 de Junio de 1911, ubicada en forma de una faja, de mil metros de largo, medidos sobre el eje del Arroyo Manzano, aguas arriba, á partir de un punto, situado 300 metros aguas abajo, de la población del Turco, la cual se encuentra sobre la márgen derecha del Arroyo, á 1.500 metros aproximadamente, aguas arriba de su desembocadura en el Río Neuquen, por 50 metros de ancho, de cada lado del eje del Arroyo Manzano, medidos siempre normalmente al mismo. Tómese nota por Minas. Publíquese, comuníquese á quien corresponda, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

v-2 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 35.638.

«S. I. A. M. T.»

Enero 17 de 1912.—C. Pochettino y A. Maggioni.—Artículos de las clases 18, 22 y 25.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.432.

«Catalysol»

Abril 22 de 1912.—Pascal Jules Granjon.—Materiales para la purificación del gas acetileno, clase 11.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.434.

«Silent Knight»

Abril 22 de 1912.—Evans Thornton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.436.

«El Parque»

Abril 23 de 1912.—Moschini y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.437.

«Mastisol»

Abril 23 de 1912.—Gebrüder Schubert.—Productos químicos, y farmacéuticos, medicina y material curativo, clases 11 y 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.448.

NO FORMAN PARTE DE

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.449.

NO PERTENECEMOS A

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.450.

«Mazellet»

Abril 23 de 1912.—Antime Motteau.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 mayo.

Acta N. 36.444.



Abril 23 de 1912.—Walter Ashby Mitchell.—Antisárnicos, clase 79.

v-7 mayo.

Acta N. 36.481.



Abril 26 de 1912.—Umberto Bertarelli.—Artículos de las clases, 1 á 79.

v-7 mayo.

Acta N. 36.473.

«Speedwell»

Abril 26 de 1912.—Fehling Hnos.—Artículos de las clases, 1 á 79.

v-7 mayo.

Acta Nº 36.441.

«CACHETS LAXATIFS DE CARLSBAD»

Abril 23 de 1912.—Arturo R. Brown.—Artículos de la clase 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.443.

«Roburógeno»

Abril 23 de 1912.—Andrés Gustavo Elowson.—Artículos de la clase 79.

v-4 mayo.

Acta Nº 36.446.

«No pertenecen»

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

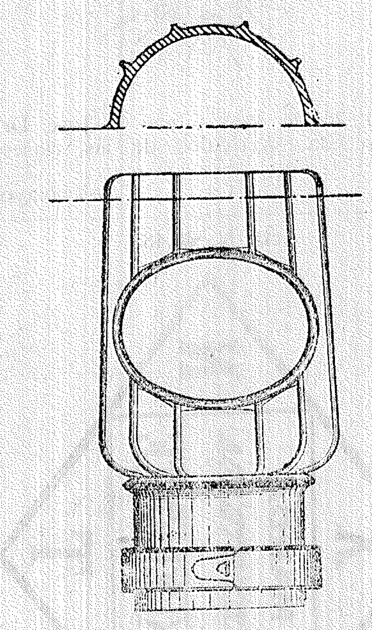
Acta Nº 36.447.

«Marca Libre»

Abril 23 de 1912.—Emilio Garrigosa.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.

v-4 mayo.

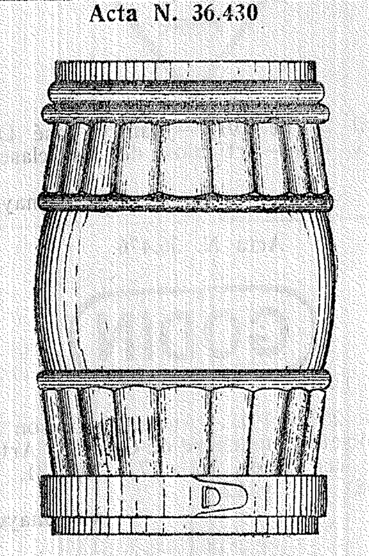
Acta N. 36.429



Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

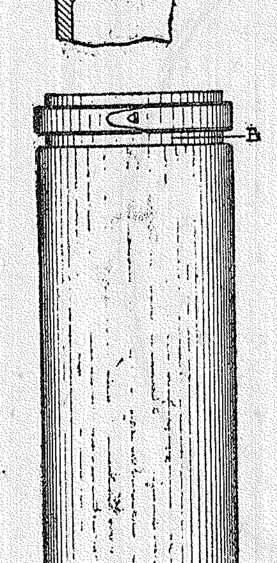
Acta N. 36.430



Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

Acta N. 36.431.



Abril 22 de 1912.—Dr. Guillermo Valdéz.—Artículos de las clases, 1, 9, 62 á 71 y 79. (envase).

v-6 mayo.

Acta N. 36.432.

CATALYSOL

Abril 22 de 1912.—Pascal Jules Granjon.—Materiales para la purificación del gas acetileno, clase 11.

v-6 mayo.

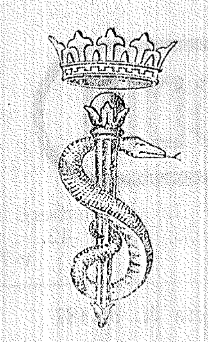
Acta N. 36.433.



Abril 22 de 1912.—Nashua Manufacturing Company.—Tejidos de algodón en piezas y frazadas de algodón, clase 47.

v-6 mayo.

Acta N. 36.435.



Abril 22 de 1912.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases, 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-6 mayo.

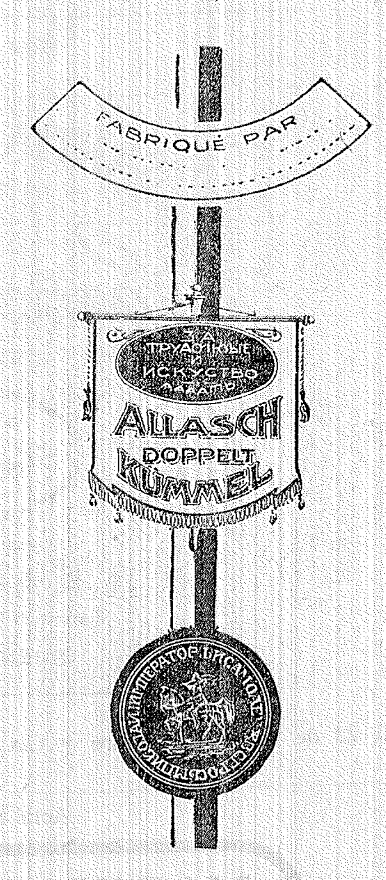
Acta N. 36.438.



Abril 23 de 1912.—Armando Folco.—Sarnífugos en general, clase 79.

v-6 mayo.

Acta N. 36.439.



Abril 23 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Kümmel clase 68.

v-6 mayo.

Acta N. 35.638.

S.I.A.M.T

Enero 17 de 1912.—C. Pochettino y A. Maggioni.—Artículos de las clases, 18 22 y 25.

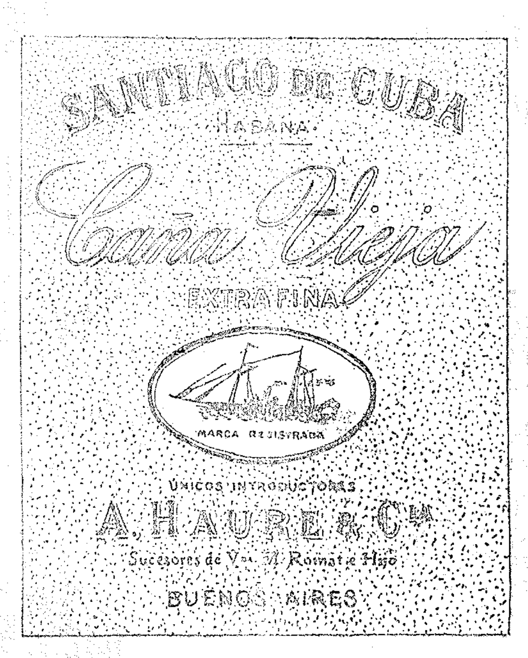
v-6 mayo.

Acta N. 36.445.



Abril 23 de 1912.—Braceras y Cía.— Artículos de las clases, 1 á 79, cintas cinematográficas, hielo y lechería, clase 80.
v-7 mayo.

Acta N. 36.451.



Abril 23 de 1912.—A. Haure y Cía.— Artículos de las clases, 68 y 69.
v-7 mayo.

Acta N. 36.477.

ANCNE MON GODIN

Abril 26 de 1912. — Ancienne Maison Godin, Societé du Familistiere de Giuse. —Artículos de las clases, 16, 17, 19, 31, 32, 35, 38, 39 y 42.
v-7 mayo.

Acta N. 36.474.

«Hu-man-ic»

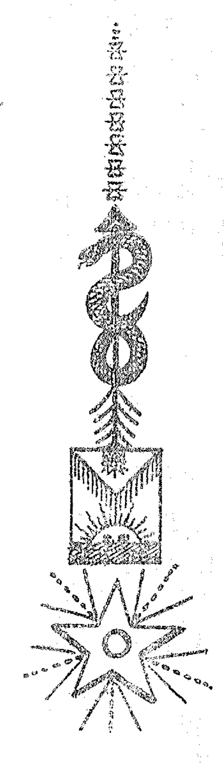
Abril 26 de 1912.— José Altieri.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-7 mayo.

Acta N. 36.487.

"Odeon"

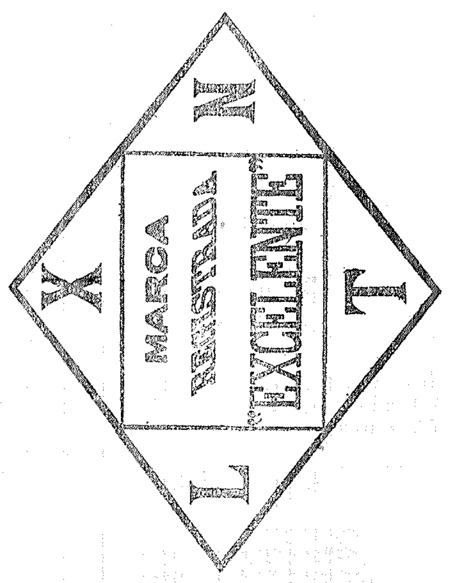
Abril 26 de 1912.—V. Pecoraro.—Artículos de las clases, 44 á 55.
v-7 mayo.

Acta N. 36.482.



Abril 26 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 mayo.

Acta N. 36.483.



Abril 26 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 mayo.

Acta N. 36.476.



Abril 26 de 1912.—Ancienne Maison Godin ,Societé Familistere de Giuse.— Artículos de las clsaes, 16, 17, 19, 31, 32, 35, 38, 39, y 42.
v-7 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional